

LOS DERECHOS HUMANOS EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO

Una mirada desde los departamentos del
Chocó y La Guajira - Colombia

Elaborado por:

Andrés Felipe Duarte Rodríguez

Manuel Alejandro Montoya Vargas

Mónica Cristina Castañeda Lasso

Con apoyo de:

María Bernarda Bolívar Soto

Yeison Yesid Murillo Martínez

Equipo de Enfoque Territorial

Dirección General de la Unidad de Planeación Minero Energética UPME

2024

TABLA DE CONTENIDO

Tabla de contenido

1. INTRODUCCIÓN	5
2. RESUMEN	6
3. ESTADO DEL ARTE	7
4. JUSTIFICACIÓN	24
5. OBJETIVO GENERAL	27
5.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	27
6. NORMATIVIDAD Y ASPECTOS REGULATORIOS DE LOS DDHH EN EL SECTOR	28
6.1 LOS DERECHOS HUMANOS	28
6.2 MARCO GLOBAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	31
6.2.1 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)	31
6.2.2 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales PIDESC	33
6.2.3 Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos	36
6.3 MARCO NACIONAL PARA LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS EMPRESAS.	37
6.3.1 Estrategia Nacional para los Derechos Humanos 2014-2034	38
6.3.2 Plan Nacional de Acción de Empresas y Derechos Humanos 2020-2022	40
7. LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS TERRITORIOS	42
7.1 LA GUAJIRA Y LOS DERECHOS HUMANOS EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO.	44
7.1.1 Análisis Integral de los Derechos Humanos en el Territorio: Contexto, Marco Legal y Jurisprudencia Nacional e Internacional sobre las Comunidades Étnicas y la Actividad Minero-Energética en La Guajira, Colombia.	58
7.2 EL CHOCÓ Y LOS DERECHOS HUMANOS EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO.	62
7.2.1 Actividades Minero-energéticas y sus Afectaciones a Derechos Humanos en el Departamento del Chocó	79



7.2.2 VULNERACIÓN DE DERECHOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ POR ACTIVIDAD MINERA	80
8. CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES	89
9. BIBLIOGRAFÍA	90
11. ANEXOS	97



GLOSARIO

BACRIM	Bandas Criminales
CIDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
CREER	Centro Regional de Empresas y Emprendimientos Responsables
CLPI	Consentimiento Libre, Previo e Informado
CP	Consulta Previa
DANE	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
DIH	Derecho Internacional Humanitario
DESC	Derechos Económicos, Sociales y Culturales
DUDH	Declaración Universal de los Derechos Humanos
DDHH	Derechos Humanos
DNP	Departamento Nacional de Planeación
EISI	Evaluaciones Integrales Sectoriales de Impactos
GAI	Grupos Armados Ilegales
GAOML	Grupos Armados Organizados al margen de la Ley
GET	Grupo de Enfoque Territorial
INDEPAZ	Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz

LGTBI	Lesbianas, Hombres Gays, Personas Bisexuales, Trans, Intersex y Queer
MME	Ministerio de Minas y Energía
OCMAL	Observatorio de Conflictos Mineros de América Latina
OIT	Organización Internacional del Trabajo
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PEE	Población en Edad Escolar
PEP	Población en Edad Productiva
PIDCP	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
PIDESC	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
ROM	Grupo étnico Gitano y/o Romanie
SIN	Sistema Interconectado Nacional
TEJ	Transición Energética Justa
UPME	Unidad de Planeación Minero Energética
VCM	Violencia Contra la Mujer
VIF	Violencia Intra Familiar
VSX	Violencia Sexual



1. INTRODUCCIÓN

Históricamente el sector minero energético en Colombia, ha estado vinculado a dinámicas complejas que han impactado los derechos humanos en los territorios en los que se han desarrollado actividades del sector, especialmente en departamentos como el Chocó y La Guajira.

Estas regiones, pluriétnicas, multiculturales y ricas en recursos naturales, han sido estratégicas y epicentro de proyectos de gran envergadura relacionados con el sector que han generado importantes tensiones sociales y transformaciones en las formas de vida de las comunidades en estos territorios. A pesar de la relevancia que tiene este sector para la economía del país, los impactos negativos sobre los derechos fundamentales de las comunidades indígenas, afrodescendientes y otros grupos vulnerables resaltan la necesidad de una planeación más integral, equitativa y sostenible.

En este sentido, este documento propone un análisis de contexto desde un enfoque integral y diferenciado, que pretende abordar cómo las actividades del sector minero energético han afectado los derechos humanos en estas regiones considerando aspectos clave como el acceso al agua, la seguridad alimentaria, el desplazamiento forzado y las tensiones culturales. Partiendo del análisis de documentos producidos por la Unidad de Planeación Minero Energética -UPME- y otras entidades relevantes entre los años 2015 y 2020, el documento visibiliza tanto los avances como los vacíos en el abordaje de estas problemáticas y de los derechos humanos en general. Lo anterior, con el objetivo de fortalecer la capacidad institucional para incorporar los derechos humanos en la planeación del sector minero energético en Colombia.

También, este documento pretende aportar herramientas y perspectivas que promuevan una Transición Energética Justa -TEJ-, además de reconocer la particularidad y las dinámicas de los territorios y sus comunidades, fomenta la justicia social y cultural. Sobre la base de este enfoque, la UPME busca equilibrar, desde la planeación, las actividades del sector en los territorios, en clave del respeto de los derechos humanos, promoviendo un modelo de desarrollo sostenible, incluyente y democrático en Colombia.

2. RESUMEN

El presente documento, realiza un abordaje, que parte desde el análisis de contexto, de la relación de los Derechos Humanos -DDHH- y el sector minero energético, pasando primero, por los derechos humanos a nivel global, para luego dar paso a un análisis a nivel nacional y finalmente, hacer un enfoque en los departamentos de Chocó y La Guajira.

Como punto de partida, el documento evidencia la revisión de 17 documentos producidos por la UPME o por consultorías contratadas por esta Unidad, entre los años 2015 y 2020 que abordan temas en relación con los DDHH como la *consulta previa*, la *igualdad ante la ley*, el *derecho a condiciones de vida digna*, el *trabajo decente* y *acceso a un medio ambiente sano*. Esta revisión, genera tres inquietudes que se consideran importantes, la primera, es la mirada corporativa y empresarial que han tenido los documentos anteriormente mencionados; la segunda, la falta de profundidad en los territorios y en los enfoques diferenciales de estos documentos; y la tercera, un vacío en la producción de documentos relacionados con los derechos humanos y el sector luego del año 2020, lo anterior, a pesar de la adopción de la Política Pública en Derechos Humanos para el Sector Minero-Energético en año 2018.

En este sentido, el presente documento centra la mirada en las principales afectaciones de los DDHH, vinculadas a la explotación de recursos naturales producto de la actividad minero energética, tales como, el desplazamiento forzado, la contaminación de fuentes hídricas y el impacto en las prácticas culturales de las comunidades étnicas y no étnicas. La minería ilegal y los grandes proyectos de energía, también han generado tensiones sociales y conflictos internos en territorios como el Chocó y La Guajira.

Finalmente, el documento señala la necesidad de fortalecer la planeación del sector minero energético en Colombia, con enfoques como, el enfoque étnico, el enfoque territorial y el enfoque de género entre otros, incorporando los derechos humanos como eje transversal. Lo anterior, en aras del avance hacia una TEJ y democrática que permita superar las profundas desigualdades sociales y estructurales en clave del respeto de los derechos fundamentales de las comunidades y de las personas que habitan los territorios en los que se desarrollan actividades propias del sector minero energético en Colombia.

3. ESTADO DEL ARTE

Este estado del arte da cuenta de lo escrito sobre los derechos humanos y su relación con el sector minero energético en Colombia, centrandó la mirada en los documentos producidos desde la UPME y las consultorías que se han contratado por la Unidad durante los hasta ahora, 30 años de existencia.

Esta aproximación permite hacer una lectura sobre lo escrito hasta el momento sobre derechos humanos en el sector minero energético, y por la UPME particularmente, en clave de tres enfoques que podrían resultar fundamentales para la actualidad de la Unidad, el primero, el enfoque territorial, el segundo el enfoque diferencial étnico, y el tercero, el enfoque diferencial de género.

En este orden de ideas, a continuación, se presentan los 17 textos encontrados, y relacionados de manera cronológica para facilitar su lectura y análisis. Para efectos de lo anterior, se relacionan los siguientes datos sobre cada uno de los documentos; nombre del documento, autor o autores, año de publicación, tipo de documento y una síntesis o resumen sobre cada uno de estos textos.

Nombre del documento

Conflicto Construcción de Paz y Actividad Minera en Colombia

Autor

Isaac Beltrán

Institute for Human Rights and Business

CREER

Centro Regional de Empresas y Emprendimientos Responsables

Año

2015

Tipo de documento

Documento Especializado

Síntesis

En este documento, Isaac Beltrán explora la correlación existente entre la minería ilegal y el conflicto armado interno en Colombia, destacando el rol y los efectos de la existencia en los territorios de los Grupos Armados Organizados al margen de la Ley (GAOML). También, examina tres escenarios prospectivos sobre cómo la desmovilización de las FARC y los acuerdos de La Habana podrían influir en esta dinámica. Los GAOML han desarrollado sistemas de extorsión y recaudación,

El análisis enfatiza en la competencia entre el estado y los GAOML por el control territorial y la imposición de normas económicas en los territorios. Lo anterior, subraya la complejidad de lograr una paz sostenible y la necesidad de un enfoque integral que aborde tanto las dimensiones económicas como sociales del conflicto.

Nombre del documento

Estudio Integral Sectorial de Impactos en Derechos Humanos Sector Minero en Colombia: Situaciones Observadas en Escenarios Mineros Determinantes en el Ejercicio del Derecho de Igualdad Ante la Ley.

Autor

Institute for Human Rights and Business

Consejo Regional de Empresas y Emprendimientos Responsables CREER

Año

2015

Tipo de documento

Estudio Sectorial

Síntesis

Este documento, da una mirada al impacto que tiene la minería en Colombia en clave al ejercicio del derecho a la igualdad ante la ley, destacando problemas nacionales y territoriales como la corrupción, las estrategias estatales contra la minería ilícita y las movilizaciones sociales.

También, hace énfasis en que la corrupción se constituye como un factor que debilita la protección de los derechos y crea privilegios, afectando particularmente a las comunidades étnicas y vulnerables. Además, en el documento se hace un importante énfasis en las contradicciones existentes entre el ordenamiento territorial y las políticas de titulación minera.

Nombre del documento

Situaciones Observadas en Escenarios Mineros Determinantes en el Ejercicio del Derecho a Acceso a Condiciones de Vida Digna

Autor

Consejo Regional de Empresas y Emprendimientos Responsables CREER

Año

2015

Tipo de documento

Estudio sectorial de impactos en derechos humanos enfocado en el sector minero energético en Colombia.

Síntesis

Este documento enfatiza en las condiciones de vida y los derechos humanos en comunidades colombianas que ha sido afectadas por la minería, centrandó la mirada en la correlación existente entre la actividad minera y el acceso a *servicios básicos* como al agua potable, indicando que los territorios en los que hay extracción minera tienen un menor porcentaje de población sin acceso a agua mejorada en comparación con otros municipios, sin embargo, el documento expone algunas preocupaciones por la cantidad de agua disponible debido a la actividad minera y la contaminación de los cuerpos de agua en estos territorios.

El documento, también centra la mirada en las condiciones de vivienda y los condiciones y los desafíos laborales de las comunidades que habitan territorios con vocación minera, señalando la falta de estudios rigurosos sobre los impactos ambientales y de salud.

Adicionalmente, el documento menciona las vulnerabilidades de las condiciones laborales de las personas que se dedican a la pequeña y mediana minería, enfatizando en la importancia y en la necesidad de fortalecer las políticas para el relacionamiento intersectorial en pro de la protección de los derechos de los trabajadores.

Nombre del documento

Mecanismos de Atención Temprana a Tensiones y Mecanismos de Acceso a Remedio en el marco de los Principios Rectores de Derechos Humanos de Naciones Unidas.

Autor

Centro Regional de Empresas y Emprendimiento Responsables CREER.

Año

2015

Tipo de documento

Documento Diagnóstico y Propuestas.

Síntesis

El documento Principios Rectores de Derechos Humanos de Naciones Unidas, acoge los tratados, convenciones y declaraciones de derechos vigentes, en relación al compromiso y deber por parte del Estado, de acompañar y poner a disposición de los ciudadanos, las comunidades y poblaciones, los mecanismos existentes para garantizar la investigación, sanción y reparación de violaciones en derechos humanos relacionadas con violaciones, actuaciones, omisiones, causadas por las empresas del sector.

De esta manera la obligación del Estado de proveer mecanismos de acceso a remedio no se limita a ofrecer vías ordinarias judiciales que conlleven acciones constitucionales como la tutela, la acción popular o demandas de responsabilidad estatal por daño a los derechos humanos por omisión de sus agentes. La realidad es distinta, se dirige al diseño de mecanismos extrajudiciales, capaces de intervenir en las acciones que ponen en riesgo los derechos constitucionales, pensando en consolidar un sistema que no solo esté diseñado o se ocupe de remediar, sino que tenga un campo de acción y labor más amplio para prevenir y actuar a manera de atención temprana de conflictos que pueden desencadenarse

en violaciones de derechos humanos por parte de un mal proceso o actuación de las empresas.

Nombre del documento

Situaciones Observadas en Escenarios Mineros Determinantes en el Ejercicio del Derecho a la Libre Circulación y Permanencia

Autor

Consejo Regional de Empresas y Emprendimientos Responsables CREER

Año

2016

Tipo de documento

Estudio sectorial de impactos en derechos humanos enfocado en el sector minero energético en Colombia.

Síntesis

El documento da una mirada a las múltiples situaciones observadas en entornos mineros que pueden afectar el derecho a la libre circulación y permanencia, e identifica cómo la actividad minera y la presencia de grupos armados ilegales (GAI y BACRIM) tienen un impacto significativo en este derecho fundamental. Adicionalmente, destaca problemas como el control territorial por parte de estos grupos ilegales, el cobro de extorsiones, los toques de queda que estos grupos imponen a la población civil, la retención de personas (secuestro), el desplazamiento forzado y los desalojos o desplazamiento forzado. Este estudio aporta evidencia cualitativa y cuantitativa que evidencia estas afectaciones, enfatizando en la complejidad de la “relación” y coexistencia que existe entre los actores del conflicto armado y la minería en Colombia.

Nombre del documento

Situaciones Observadas en Escenarios Mineros Determinantes en el Ejercicio del Derecho a Participar en la Vida Cultural

**Autor**

Consejo Regional de Empresas y Emprendimientos Responsables CREER

Año

2016

Tipo de documento

Estudio sectorial de impactos en derechos humanos enfocado en el sector minero energético en Colombia.

Síntesis

En este documento se realiza un análisis al impacto de la actividad minera en Colombia en relación con el derecho a participar en la vida cultural realizado a través del análisis de evidencia cualitativa y cuantitativa. Este estudio destaca cómo la minería, junto con la presencia de grupos armados ilegales, ha transformado históricamente las dinámicas sociales, culturales y económicas de las comunidades locales, y el efecto que esto ha tenido en sus prácticas tradicionales y sus formas de habitar los territorios.

Este documento, centra la mirada en las comunidades campesinas, indígenas y afrocolombianas, y su relación con el territorio, detallando cómo la minería puede limitar el acceso a recursos naturales, áreas culturales y prácticas de subsistencia tradicionales, así como su posible impacto en el ejercicio de sus derechos, particularmente los relacionados con sus prácticas culturales.

Nombre del documento

Situaciones Observadas en Escenarios Mineros Determinantes en el Ejercicio del Derecho al Trabajo Decente

Autor

Consejo Regional de Empresas y Emprendimientos Responsables CREER

Año

2016

Tipo de documento

Estudio sectorial de impactos en derechos humanos enfocado en el sector minero energético en Colombia.

Síntesis

Este documento, hace un análisis del impacto de la minería en el derecho al trabajo decente en Colombia. Mediante pruebas cualitativas y cuantitativas, identifica aquellas situaciones que afectan negativamente a las condiciones laborales en el sector minero, como la escasa oferta de empleo, lo anterior, debido a que, entre otras razones, la tecnificación, las precarias condiciones de trabajo en contextos de pobreza y la falta de políticas para la contratación de grupos étnicos y de género.

Este análisis aporta una mirada integral que posibilita la comprensión de las complejas realidades laborales del sector minero y sus implicaciones para los derechos humanos en el territorio colombiano.

Nombre del documento

Derechos Humanos y debida diligencia en el sector minero energético.

Autor

Centro Regional de Empresas y Emprendimiento Responsables CREER, Unidad de Planeación Minero Energética UPME, British Embassy Bogotá, Reino de los Países Bajos.

Año

2016

Tipo de documento

Documento Metodológico

Síntesis

Bajo la asesoría de Centro Regional de Empresas y Emprendimiento Responsables CREER se trabajó conjuntamente con el Ministerio Minas y Energía y la Unidad de Planeación



Minero Energética UPME, para la elaboración de este documento que compila a su vez tres documentos, para el apoyo metodológico a estas dos entidades, quienes ven la necesidad de fortalecer una agenda en derechos humanos para empresas privadas, sector minero energético y los sub sectores de minería, energía e hidrocarburos en el país.

El primer documento, es un instrumento que, a partir de preguntas orientadoras, permite a la UPME guiar a las empresas del sector minero energético en procesos de debida diligencia para la toma de decisiones y operaciones, atendiendo a la responsabilidad que tienen los sub sectores en materia de derechos humanos con los diferentes grupos y actores de interés.

El segundo documento, tiene como objetivo indagar por retos y lecciones aprendidas del sector privado y cada uno de los subsectores, identificando hacia dónde se orientarán esfuerzos con las entidades del sector minero energético, para la implementación de procesos más fortalecidos y efectivos en materia de debida diligencia.

El tercer documento, responder a una serie de recomendaciones que tienen como finalidad, la promoción de líneas temáticas, adecuado desempeño y prácticas del sector, todas ellas orientadas a la prevención de impactos en derechos humanos, viabilidad de proyectos en territorios y desarrollo social y económico para las regiones y comunidades donde se ubiquen proyectos de sector.

Nombre del documento

Evaluación Integral Sectorial de Impactos en Derechos Humanos. La minería que no se ve.

Autor

Centro Regional de Empresas y Emprendimiento Responsables CREER. Apoya la Unidad de Planeación Minero Energética UPME.

Año

2016

Tipo de documento

Documento Evaluación

Síntesis

Las Evaluaciones Integrales Sectoriales de Impactos (EISI) se distinguen entre los distintos enfoques disponibles para estudiar los impactos en derechos humanos, porque abordan el estudio de una manera amplia, tiene distantes fases y capas de análisis, donde no solo se limita a los impactos del proyecto o la visión de un solo actor, permitiendo identificar aspectos y elementos que permiten conocer la naturaleza de las interacciones entre comunidad, territorio y la explotación de oro, carbón y materiales de construcción. Brinda también aportes, de cómo estos elementos y aspectos encontrados, se relacionan con limitantes para mitigar y evitar impactos en derechos humanos, y a su vez el tipo de contribución que estos aportes puede significar para la construcción de paz territorial en un mediano y largo plazo.

Cinco aspectos se destacan como relevantes en este diagnóstico:

- ❖ Desalineación entre las políticas mineras, las instituciones y los territorios.
- ❖ Falta de políticas y programas orientados a proteger poblaciones vulnerables.
- ❖ Rigidez y poca flexibilidad en el marco regulatorio de la minería.
- ❖ Limitaciones a las posibilidades de construcción de paz territorial, condicionadas por el acceso a mecanismos de remediación.
- ❖ Desconfianza arraigada entre las empresas mineras y las comunidades.

Nombre del documento

Situaciones Observadas en Escenarios Mineros Determinantes en el Ejercicio del Derecho a la Asociación y Participación en la Vida Pública.

Autor

Centro Regional de Empresas y Emprendimiento Responsables CREER.

Año

2016

Tipo de documento

Documento Capítulo Consultorio.

Síntesis

Este documento plantea algunos elementos importantes a tener en cuenta, en cuanto a la participación ciudadana y la toma de decisiones asociadas al sector minero energético, que concretamente está relacionada con la organización y ordenamiento del territorio, factores que en muchos casos tienen implicaciones e incidencia en el reconocimiento, inclusión, legitimidad y autonomía de las diversas formas de vida, identidad y tejido social, de las relaciones sociales, económicas y culturales que las comunidades construyen con su entorno y territorio.

El panorama actual de la participación ciudadana en relación a los proyectos y operaciones del sector minero energético, plantea la necesidad de intervenir, prevenir los conflictos territoriales, garantizando los derechos fundamentales de las comunidades. En este orden de ideas, es preciso entender, que las reclamaciones y solicitudes que presentan las comunidades, no son las mismas necesidades y varían de una región o zona de país con respecto a otra. Mientras en algunas regiones las demandas para el sector minero energético, se centran en el reconocimiento y apoyo del gobierno por parte de los pequeños y medianos mineros, reclamando mayor participación e incidencia en las decisiones del sector donde por años se les ha dado mayor prelación y protagonismo a las grandes empresas. En otras regiones del país, la prioridad de parte de las comunidades y los territorios, se centra en el cuidado y protección del medio ambiente, la defensa a las prácticas tradicionales como la agricultura y la pesca, la defensa y el derecho a un ambiente y las garantías a gozar de buena salud.

Resolver este tipo de conflictividades y contradicciones territoriales en un país como Colombia con una gran necesidad de construcción de paz territorial, implica el compromiso por parte del sector minero energético y el Estado, de reconocer a los actores locales como sujetos políticos, con capacidad de agencia y no como simples receptores de política pública.

Nombre del documento

Situaciones Observadas en Escenarios Mineros Determinantes en el Ejercicio de los Derechos a la Propiedad, Étnicos – Territoriales y la Consulta.

Autor

Centro Regional de Empresas y Emprendimiento Responsables CREER.

Año

2016

Tipo de documento

Documento Capitulo Consultorio.

Síntesis

Este documento recoge algunos datos oficiales e informes de organizaciones que acompañan procesos de restitución de tierras y restitución de derechos fundamentales; en sus análisis coinciden en que uno de los problemas relevantes se encuentra con los procesos de implementación de la consulta previa, hacia un común denominador donde el Estado ha transferido responsabilidades y acciones a los actores privados. Esta es una de las razones por las cuales las consultas se han convertido en un escenario de tensión al trasladar el rol del Estado a las empresas, lo cual genera una relaciones asimétricas, influenciadas y viciadas al momento de tomar alguna decisión sobre un proyecto u operación del sector minero energético.

En la recopilación de información y datos cualitativos en trabajo de campo, las comunidades enfatizaron en la necesidad de garantizar el derecho a la Consulta Previa como condición y derecho a la participación equitativa de las comunidades étnicas en las decisiones que afectan sus territorios. Para esto, es preciso que la consulta se garanticen estos pasos:

- Previa: anterior a la adopción y aplicación de la medida legal o administrativa y a la ejecución del proyecto, obra o actividad.
- Libre: Sin interferencias o presiones.
- Informada: Se debe de dar a conocer el objeto de la ley, decreto o del proyecto obra o actividad.

Sin embargo, los actores consultados explican que existen diversas limitaciones en el cumplimiento y aplicación de este mecanismo, que vulneran el goce efectivo del derecho a la participación y de otros derechos de las comunidades étnicas tales como el derecho a la identidad, a la autodeterminación y la igualdad de las comunidades como sujetos de derechos colectivos.

Una de estas limitaciones es la comprensión diferenciada de lo que significa la Consulta Previa. Las comunidades exponen las señalan que por parte del gobierno simplemente se ha realizado como un ejercicio socialización, donde el derecho a la participación, la visión y

postura de las comunidades no es vinculante, en coherencia con este panorama, la figura de consulta y su aplicación es obsoleta porque no garantiza la adecuada participación.

Nombre del documento

Situaciones Observadas en Escenarios Mineros Determinantes en el Ejercicio del Derecho a la salud y al ambiente sano.

Autor

Centro Regional de Empresas y Emprendimiento Responsables CREER.

Año

2016

Tipo de documento

Documento Capitulo Consultorio.

Síntesis

El documento Derechos a la Salud y al Ambiente Sano, compila una serie de experiencias y datos, tanto cualitativos como cuantitativos analizando los impactos que tiene la práctica de la minería, para las comunidades y las personas que están relacionadas o expuestas a este tipo actividades, donde en sus ciclos de explotación y extracción se hace uso de sustancias altamente contaminantes que representan un peligro para la salud, como enfermedades pulmonares, y otras afectaciones causadas por la inhalación, exposición o consumo de materiales particulados y mercurio.

En este orden de ideas, se enfatiza en la importancia de acciones intersectoriales y de una política pública minera, que priorice el cuidado y protección de la salud, tanto de trabajadores como de comunidades donde usualmente se lleva a cabo la minería. Desde un enfoque regional se menciona iniciativas locales que ha colocado por encima los determinantes de la salud, en especial al uso y acceso al agua, donde por lo general a causa de la actividad minera suelen ser contaminadas por el mercurio utilizado para la obtención y separación del oro de las rocas o piedras donde se encuentra. Por este motivo, las comunidades afectadas por este tipo de usos y prácticas con sustancias tóxicas, destacan la necesidad de un sistema de información y vigilancia en salud.

Además, el documento sugiere la importancia de acciones intersectoriales y de una política minera que coordine con otras instancias la protección de la salud de las comunidades. Se mencionan iniciativas desde las regiones para eliminar el uso de mercurio en la minería y la necesidad de un enfoque regional integral para abordar los determinantes de salud, especialmente en temas críticos como el acceso al agua. Las comunidades afectadas han iniciado cambios en sus prácticas productivas para reducir el uso de sustancias tóxicas, destacando la urgencia de mejorar los sistemas de información, acompañamiento y vigilancia en salud.

El documento hace énfasis en varios territorios específicos afectados por la actividad minera. Algunos de los territorios destacados incluyen:

1. **Buriticá, Antioquia:** Se menciona la migración masiva de mineros al municipio en busca de oro, lo que ha superado la capacidad institucional y de infraestructura local para garantizar condiciones de salubridad. Los problemas incluyen la ausencia de infraestructura, hacinamiento, mal manejo de basuras y contaminación por mercurio en fuentes hídricas y aire.
2. **Municipios aledaños a Buriticá:** Mineros comenzaron a ir todos los días a Buriticá para extraer oro y construyeron entables en municipios cercanos como Santa Fé de Antioquia, Giraldo, Cañas Gordas, Anzá y Sopetrán, generando una problemática regional en términos ambientales y de salud.
3. **Cesar y La Guajira:** La minería de carbón a gran escala en estos departamentos ha obligado a la relocalización de comunidades, afectando su acceso a agua potable y generando problemas de salud debido a la contaminación del aire.
4. **Nemocón y Ubaté, Cundinamarca:** La explotación de caliza y el tránsito continuo de volquetas generan quejas por el deterioro de vías, polvo y ruido. En Nemocón, la actividad minera afecta especialmente a niños y niñas que deben pasar por las mismas vías para asistir a la escuela.

Nombre del documento

Guía empresarial para identificar y evaluar impactos en Derechos Humanos Sector Minero - Energético

Autor

Ministerio de Minas y Energía, Unidad de Planeación Minero Energética UPME, Beta Group.

Año

2020

Tipo de documento

Guía empresarial

Síntesis

Este documento, proporciona a las empresas del Sector Minero Energético herramientas prácticas para la identificación y la evaluación de los impactos de sus actividades en los derechos humanos, haciendo énfasis en aquellas poblaciones que puedan encontrarse en algún grado de vulnerabilidad y con perspectiva de género. Adicionalmente, el documento se encuentra alineado con las directrices nacionales e internacionales, por lo cual, esta guía busca que las empresas gestionen adecuadamente los riesgos, mediante un proceso de debida diligencia que incluye preparación, análisis del contexto, mapeo de actores e incorporación de enfoques de género.

El objetivo de este texto, es dar insumos que ayuden a las empresas a anticiparse a conflictos, mejorando su relación con las comunidades y evitando costos económicos y de reputación. La UPME y el Ministerio de Minas y Energía, emiten estos lineamientos para asegurar operaciones responsables y proteger los derechos humanos.

Nombre del documento

Metodología Mapa de Riesgos en Derechos Humanos Sector Minero con énfasis en población de especial protección, enfoque de género e inclusión Energético

Autor

Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) – Beta Group

Año

2020

Tipo de documento

Contrato de consultoría

Síntesis



Este documento, presenta una metodología para crear un mapa de riesgos e impactos en derechos humanos en el sector minero energético. Esta guía ayuda a las empresas a identificar y gestionar riesgos, incorporando enfoques de protección especial o enfoques diferenciales como el de género en clave a los estándares nacionales e internacionales.

Este documento metodológico, incorpora la revisión de normativas y el diseño de un marco conceptual aplicable en todas las fases de la cadena minero energética. En este sentido, su objetivo es no solo cumplir con el respeto por los derechos humanos en el sector, sino también servir de modelo para otros sectores.

Nombre del documento

Propuesta lineamientos institucionales para la inclusión de criterios de gestión en Derechos Humanos

Autor

Unidad de Planeación Minero Energética (UPME). Ministerio de Minas y Energía. Beta Group Services S.A.S

Año

2020

Tipo de documento

Documento Guía de Propuestas y Lineamientos

Síntesis

Este documento tiene como objetivo, ofrecer una propuesta de lineamientos y acciones para que las instituciones del sector de minas y energía, puedan contar con los criterios técnicos y la capacidad humana necesaria dentro de sus procesos y sistemas de gestión, pero además contar con el conocimiento y comprensión adecuados, para orientar de la mejor manera a las empresas en su compromiso de respetar los derechos humanos, adoptando marcos regulatorios precisos que garanticen la debida diligencia en derechos humanos.

Esta guía hace énfasis en la necesidad de generar conocimiento en los procesos y cadenas de operación del sector, para identificar los riesgos centrales y los impactos reales que se pueden tener sobre los derechos fundamentales. Se considera necesario, fortalecer la incidencia institucional en línea con la normativa y los lineamientos orientados desde el Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos, la Política en Derechos Humanos del Sector Minero-Energético como los Principios Rectores de Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos.

Se hace énfasis en la guía, de la transversalización del enfoque diferencial y de género, materializados en acciones que permitan desde la planeación del sector minero energético, el reconocimiento de las particularidades de los territorios, las afectaciones y asume de comprometida las realidades de las poblaciones vulnerables y afectadas por el desarrollo de las operaciones de los subsectores de hidrocarburos, minería y energía. De esta manera, se puntualiza en la necesidad una contribución paulatina de igualdad de género, que aporte al cierre de brechas entre hombre y mujeres, en oportunidades laborales, reconociendo las necesidades de las comunidades, deconstruyendo las relaciones, maneras y formas que por años han marcado la organización y orientación del sector minero-energético del país.

Conclusiones

De la anterior relación de textos, es posible concluir que, durante los 30 años de existencia de la Unidad de Planeación Minero Energética UPME, se han escrito una cantidad importante de documentos relacionados con los derechos humanos en el sector minero energético en Colombia entre los años 2015 y 2020. Algunos apoyados profesionalmente por la UPME en articulación con el Ministerio de Minas y Energía y el Centro Regional de Empresas y Emprendimientos Responsables CREER, otros contratados como consultorías y asesorías, con el objetivo de brindar recomendaciones y estrategias para el abordaje de los derechos humanos de manera sectorial.

En este orden de ideas, se ha realizado la revisión de 17 documentos producto de la UPME y las consultorías que esta Unidad ha contratado a lo largo de este tiempo. Sin embargo, es importante evidenciar, que, por períodos de tiempo no se ha escrito o producido ningún documento que dé cuenta de lo anterior. Esta producción de documentos se ha concentrado principalmente entre los años 2015 y 2020.

Con lo anterior, consideramos importante destacar que durante los últimos cuatro años, es decir, desde el 2020 a la actualidad, no se ha producido ningún tipo de análisis o

documento por parte de la UPME que tenga relación con los derechos humanos en el sector minero energético, ni tampoco, se han contratado consultorías o estudios que den cuenta de la relación de los derechos humanos y el Sector Minero Energético en el país, pese a que desde 2018 se adoptó la Política Pública en Derechos Humanos para el Sector Minero Energético.¹

Estos documentos, que han tenido como tesis central los derechos humanos en el sector minero energético en Colombia han transitado también, aunque de manera un poco más breve, por temas como la construcción de paz, los derechos y la igualdad ante la ley, el derecho al acceso a condiciones dignas de vida, el derecho a participar de la vida cultural entre otros.

Sin embargo, es poco lo que se ha escrito sobre los derechos humanos en el sector minero energético en Colombia con relación a enfoques como el enfoque territorial, el enfoque diferencial de género y el enfoque diferencial étnico. Atendiendo a lo anterior, se evidencia que los documentos, consultorías e informes que se han elaborado, acompañado y apoyado por el Ministerios de Minas y Energía, la Unidad de Planeación Minero Energética UPME, el Centro Regional de Empresas y Emprendimiento Responsables CREER, Beta Group Services S.A.S y Institute for Human Rights and Business, evidencian de manera general la necesidad de integrar lineamientos, acciones, criterios técnicos y marcos regulatorios, que reconozcan la importancia de los derechos humanos por parte del sector de Minas y Energía, como parte de la operación y puesta en marcha de los proyectos minero energéticos para las empresas.

Los documentos relacionados en el presente estado del arte, hacen referencia, aunque de una manera general, a departamentos con vocación minero energética como La Guajira, Cesar, Cauca, Antioquia, Nariño, Boyacá y Cundinamarca; orbitando alrededor de aspectos o variables relacionadas con los derechos humanos en el sector minero energético, como el conflicto armado, factores ambientales relacionados con la minería y factores económicos, participación ciudadana, educación, conflictos por el uso del suelo, desplazamiento forzado, afectaciones en salud y calidad del agua.

¹ Ministerio de Minas y Energía (2018). Política Publica Derechos Humanos Sector Minero Energético <https://www.minenergia.gov.co/documents/5804/Politica-derechos-humanos-sector-minero-energetico.pdf>

Es importante destacar, que, ninguno de los documentos relacionados en el presente estado del arte, hace un zoom considerable en alguna región, departamento o territorio particular, sino más bien, hacen sus análisis a partir de las actividades minero energéticas relacionadas con los derechos humanos, abordando aquellos territorios con una actividad minero energética destacada.

Por esta razón, es importante el desarrollo de un análisis o documento que observe de manera más integral, detallada y detenida la situación y estado de los Derechos Humanos en el país, como elemento clave para integrar los aspectos sociales, ambientales y territoriales a la planeación integral de la entidad, aportando a la construcción y camino hacia la Transición Energética Justa del país. Por supuesto, para el desarrollo del análisis resulta fundamental, una mirada “juiciosa” desde los enfoques diferenciales étnico y de género.

4. JUSTIFICACIÓN

El presente documento surge como una respuesta a la necesidad de abordar los derechos humanos desde una perspectiva “diferente”, lo anterior, luego de que se realizara un estado del arte en el que se revisaron 17 documentos producto de la UPME y las consultorías que esta Unidad ha contratado a lo largo de sus 30 años de existencia. En este estado del arte, se identificó que estos han sido realizados entre los años 2015 y 2020, y que, en este sentido, durante los últimos cuatro años de existencia de la UPME, no se ha producido ningún documento al respecto.

La revisión de estos documentos, evidenció que los mismos, adoptaron una mirada y un abordaje, predominantemente corporativo, centrada en un enfoque mayormente empresarial; por esta razón es necesario integrar a la planeación del sector minero energético aquellas realidades humanas y territoriales; y de la comprensión de los impactos sociales y ambientales que la actividad minero energética ha dejado en estos territorios. Especialmente en regiones como el Chocó y La Guajira en Colombia, territorios que se han caracterizado por tener una gran diversidad cultural y riqueza en cuanto a recursos naturales, pero que también, se han caracterizado por su “vulnerabilidad” frente a prácticas extractivistas y del sector en general. Estos territorios, han sido históricamente epicentro de grandes proyectos, en los que las comunidades, mayormente indígenas y

afrodescendientes, se han visto afectadas por dichas actividades del sector minero energético.

Así las cosas, este documento se justifica por su enfoque en los derechos humanos de las personas que habitan los territorios y en las diferentes realidades territoriales, especialmente, porque centra la mirada en las demandas históricas de las personas, las comunidades y los territorios étnicos. Estos elementos toman aún más fuerza, teniendo en cuenta que, existe una política pública en derechos humanos que tiene como objetivo el fortalecimiento de los sistemas de información sectorial, para “la inclusión de variables relacionadas con DDHH, enfoques diferenciales y género, como categoría de análisis que permita recolectar, procesar, analizar y divulgar los datos e información, y desarrollar una batería de indicadores que evidencien el avance de los programas, planes y proyectos minero energéticos” (Ministerio de Minas y Energía, 2018).²

En este orden de ideas, este documento se justifica también, ya que, desde un análisis de contexto, busca visibilizar e incluir en la planeación del sector minero energético del país, las perspectivas territoriales pretendiendo ser un insumo clave para una planeación minero energética más equitativa e incluyente, que reconozca tanto las necesidades del sector, como las diferentes realidades territoriales en aras de un desarrollo minero energético más equitativo, plural y sustentable.

Como se citó anteriormente, desde el año 2018 el Ministerio de Minas y Energía adoptó la Política en Derechos Humanos del Sector Minero Energético, cuyo documento presenta 5 lineamientos. 1) Articulación Institucional en intersectorial para la planeación y ejecución de las acciones del sector minero energético. 2) Aportar a la sostenibilidad económica regional y a la reducción de la pobreza y la desigualdad. 3) Transformación de la conflictividad social a través del relacionamiento constructivo entre el Estado, las empresas minero energéticas y las comunidades. 4) Cultura y procesos de formación en derechos humanos en la cadena de valor del sector minero energético. 5) La transparencia como un factor de competitividad en el sector minero energético, a nivel regional y nacional (Política Pública en Derechos Humanos del Sector Minero Energético, 2018).

² Ministerio de Minas y Energía. (2018) Política en Derechos Humanos del Sector Minero Energético <https://www.minenergia.gov.co/documents/5804/Politica-derechos-humanos-sector-minero-energetico.pdf>

Algunos datos presentados a continuación, refuerzan aún más la pertinencia e importancia de un abordaje que revise la situación de los Derechos Humanos con las comunidades y los territorios. De acuerdo con el Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz INDEPAZ (2022) en Colombia los conflictos socioambientales se han acelerado notablemente en las últimas décadas, los cuales se presentan y se relacionan a las actividades mineras, la deforestación, la construcción de hidroeléctricas, entre otros. Según los datos aportados por Indepaz para el año 2022, de 134 conflictos ambientales en el país su distribución y nivel de impacto e incidencia se presentó así: el sector minero (35%), de combustibles fósiles (16%), biomasa, tierras y gestión del agua (10%) (EJOLT, 2022). Según cifras del Observatorio de Conflictos Mineros de América Latina –OCMAL-, existe un registro de 277 situaciones conflictivas identificadas en todos los países, y 19 corresponden a situaciones conflictivas en Colombia para el periodo 1991-2016 (Indepaz, 2022).

Datos más actualizados que también presentan el estado de los derechos humanos en Colombia sobre los conflictos sociales relacionados con el sector minero-energético y las comunidades étnicas, es el reciente informe (2024) presentado por la Defensoría del Pueblo “Conflictividad Social en el Sector Minero Energético en Colombia”, indicando que estos, aumentaron un 46% con 130 eventos reportados en comparación con los 89 registrados en 2022. Las principales demandas de los manifestantes estuvieron relacionadas con derechos laborales, contratación de mano de obra local, bienes y servicios (33%), conflictos ambientales (32%), regulación, formalización y control de actividades mineras (11%), presencia e inversión estatal (8%), múltiples demandas que involucran a las empresas y al Estado (8%), respeto de los derechos a la identidad, autonomía y la participación de las comunidades en entornos de proyectos minero-energéticos (7%), otros (1%). (Informe Conflictividad Social en el Sector Minero Energético en Colombia, 2024).

Otro elemento clave que puede sumarle pertinencia al análisis en Derechos Humanos desde la UPME y para el sector minero energético, es el aporte de Ana Lia Guerrero (2021) en su trabajo “Geopolítica de la Transformación Energética Global y Dinámicas Territoriales de la Transición Energética en Sudamérica”, a través de una perspectiva política y territorial de la energía, presenta que la transición energética a escala regional para el caso de Suramérica es más compleja, pues se debe revisar desde un enfoque multiescalar y multidimensional, diferenciado de la visión de transición energética para los países industrializados que es alcanzar la descarbonización por medio de acciones impulsadas por

parte del Estado, la sociedad y empresas, para transformar el modelo energético en su conjunto. Mientras que, para Suramérica y la región, existen elementos que se deben visualizar a la hora de construir objetivos encaminados a mitigar el impacto del cambio climático, mejorar la calidad de vida de la sociedad, y la diversificación de la matriz energética, centrada en los recursos de gas y la energía hidroeléctrica, teniendo en cuenta que aún persisten conflictos geopolíticos irresueltos históricos, con particularidades sociales, económicas, históricas, políticas y ambientales, que en suma pueden dificultar que la transición energética justa con los territorios se pueda garantizar de manera profunda y sustentable.³

Por consiguiente, se hace necesario la integración a la planificación del sector minero energético del país, de una visión que considere los derechos humanos, como un elemento fundamental para la prevención de conflictos, reconozca la protección de los derechos humanos, la justicia social y la diversidad étnica y cultural de las comunidades, las relaciones asimétricas y brechas de género marcadas históricamente en el sector, la justicia ambiental que reconozca los impactos que pueden tener los proyectos en el medio ambiente, como la calidad del agua, la biodiversidad, las formas de vida y bienestar de los locales.

5. OBJETIVO GENERAL

Realizar un análisis de contexto, que permita identificar las posibles afectaciones de los derechos humanos que, en el marco de las actividades del sector minero energético, pueden darse en Colombia, específicamente en los departamentos de Chocó y La Guajira.

5.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Analizar cómo en el marco de las actividades del sector minero energético en el departamento del Chocó, se han dado afectaciones a los derechos humanos.

³ Guerrero Ana. (2021). Geopolítica de la Transformación Energética Global y Dinámicas Territoriales de la Transición Energética en Sudamérica. Recuperado de: <https://www.scielo.br/j/asoc/a/6HTZWdf3h7dg3QgpknNCQbm/?format=pdf&lang=es>

2. Analizar cómo en el marco de las actividades minero energéticas en el departamento de La Guajira, se han dado afectaciones de los derechos humanos.
3. Recoger desde las voces de las personas que habitan los territorios del Chocó y La Guajira, y que tienen relación con el sector minero energético, esas recomendaciones que deberían tenerse en cuenta para la planificación del sector minero energético en estos territorios.

6. NORMATIVIDAD Y ASPECTOS REGULATORIOS DE LOS DDHH EN EL SECTOR

6.1 LOS DERECHOS HUMANOS

Para hablar de los derechos humanos en el sector de minas y energía, y más aún, en los territorios, se hace necesario, primero, hacer un recorrido por lo que significan, en términos normativos y regulatorios, los derechos humanos a nivel internacional y nacional, para luego afinar la mirada de una manera más precisa en lo territorial.

En este sentido, se hace necesario, hacer un breve recorrido histórico que dé cuenta de los derechos humanos en general, para luego encontrar la relación de estos con el sector minero energético en Colombia.

*“(...) obra de tal manera que la humanidad en ti y en los otros no sea nunca un medio sino siempre el fin más elevado”
(Immanuel Kant, 1785)*

El sector minero-energético en Colombia en el marco de la TEJ, enfrenta desafíos importantes relacionados con la necesidad de gestionar los impactos sociales y ambientales ya existentes y prevenir, en lo posible, la aparición o existencia de nuevos escenarios de conflictividad social, especialmente en territorios históricamente marcados por dinámicas de la violencia y el conflicto armado, que han ocasionado y profundizado desigualdades estructurales, sobre las cuales es necesario desde el Estado y el Gobierno, generar medidas y acciones encaminadas hacia el respeto y la promoción de los DDHH, como principios esenciales para lograr un ejercicio de la planeación del sector minero energético, con una visión inclusiva y participativa con los territorios y las comunidades.

Este documento analiza cómo los compromisos internacionales asumidos por Colombia, tales como, el **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos** y el **Pacto Internacional**

de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos indígenas y tribales, pronunciamientos y declaraciones de Corte Interamericana de Derechos Humanos 2007, Organización de la Naciones Unidas ONU 2007 y los **Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de la ONU**. El análisis también incluye un aterrizaje en el contexto nacional, destacando la importancia de instrumentos como la **Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos 2014-2034**, la **Propuesta de Política Integral de Derechos Humanos 2014-2034** titulada "*De la Violencia a la Sociedad de los Derechos*", el **Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos y Empresas 2020-2022**, y la **Política en Derechos Humanos del Sector Minero Energético**.

De esta manera, se busca contribuir a la reflexión y generación de estrategias que no solo fortalezcan la implementación de estos instrumentos, sino que también promuevan la apropiación y difusión de los Derechos Humanos como eje transversal en la planeación de la UPME y a nivel sectorial. Este enfoque permite avanzar hacia un modelo de desarrollo que reconozca las particularidades de los territorios, promueve la importancia de la participación efectiva de las comunidades para asegurar un equilibrio entre el aprovechamiento de los recursos naturales y la protección de los derechos fundamentales.

El reconocimiento y protección de los derechos humanos como principios universales se dio como respuesta tras el final de la Segunda Guerra Mundial y los horrores que produjo el sometimiento a los campos de concentración, cuyas principales víctimas fueron la población judía, las personas discapacitadas y la comunidad LGTBI. La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) en 1948, marca un hito histórico al indicar que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”⁴De esta manera, la promoción de la dignidad humana trasciende como fundamento intrínseco hacia un marco de compromiso de la humanidad y de convivencia global. Al respecto la DUDH de 1948, señala que:

Artículo 1: Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

⁴ Declaración Universal de las Naciones Unidas 1948. Página: 5 Obtenido de: https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf

Artículo 2, Parágrafo 1: Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Artículo 3: Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

De esta manera, los derechos humanos son los derechos que tenemos básicamente por existir como seres humanos, por lo cual toman el calificativo de derechos universales siendo **inherentes** a todos nosotros, con independencia de la nacionalidad, género, origen étnico o nacional, color, religión, idioma o cualquier otra condición⁵. Este instrumento, adoptado por la Naciones Unidas, marca el compromiso que tiene la humanidad, las naciones y los Estados del mundo, para prevenir atrocidades y garantizar un estándar mínimo de derechos inherentes a toda persona, independientemente de su origen, género, o posición social.

En la práctica los Derechos Humanos son un medio de protección y empoderamiento para que cualquier persona, pueblo o comunidad, puedan enfrentar cualquier situación de abuso, arbitrariedad o atropello por parte de terceros. El gran objetivo de los derechos humanos es garantizar la dignidad humana y las condiciones para el desarrollo integral de cada persona, estos derechos, se ha concebido desde los más fundamentales como el derecho a la vida, hasta escalar en otros que dan valor a nuestra vida, como los derechos a la alimentación, a la educación, al trabajo, a la salud y a la libertad. La clasificación más utilizada de derechos humanos los agrupa bajo las siguientes categorías, I) civiles y políticos, II) económicos, sociales y culturales, III) colectivos, del medio ambiente, y los de los pueblos, del desarrollo y de la paz, a través de la Declaración de Santiago en 2010, la cual señala que las personas, los grupos, los pueblos y toda la humanidad tienen el derecho inalienable a una paz justa, sostenible y duradera⁶.

Cabe recordar que, Colombia ratificó la Declaración Universal de los Derechos Humanos a través de la Ley 16 de 1972 y a partir de ese momento, ha incorporado a su

⁵ Declaración Universal de las Naciones Unidas 1948. Página: 6 Obtenido de: https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf

⁶ [1] Defensoría del Pueblo. ¿Qué son los Derechos Humanos? Página 14 Obtenido de: <https://repositorio.defensoria.gov.co/server/api/core/bitstreams/58b52885-1eb2-4dec-a162-faba9509de80/content>

constitucionalidad diferentes convenciones y pactos internacionales que propendan por el respeto y garantía de los DDHH y del DIH. A continuación, a partir de las declaraciones y los articulados en los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los pronunciamientos y declaraciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 2007, Organización de las Naciones Unidas ONU 2007, los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de la ONU 2011 y el Comité de Derechos Humanos de la ONU 2016. Se establece paralelamente un análisis a partir de los artículos que de manera concreta y cercana se pueden relacionar con algunos ejes, aspectos y elementos de los Derechos Humanos en la práctica y el ejercicio de la planeación del sector minero energético.

6.2 MARCO GLOBAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

6.2.1 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1966 y vigente desde 1976, constituye uno de los pilares fundamentales del sistema internacional de derechos humanos. Este tratado establece un conjunto de derechos civiles y políticos esenciales, y define las obligaciones de los Estados Partes en el pacto para garantizar su protección.⁷ Su adopción refuerza el compromiso con la dignidad humana como base de la libertad, la justicia y la paz mundial; del artículo 1 del artículo 27 contiene derechos que indican las correspondientes obligaciones para los Estados Parte del Pacto. Estos, incluye garantizar derechos identificados a cada persona dentro de su territorio, o sujeto a la jurisdicción del Estado Parte.

Conforme a los principios enunciados en la Carta de Naciones Unidas, el pacto reafirma que los derechos humanos son inherentes a la dignidad de todas las personas y fundamentales para alcanzar la paz. Este enfoque subraya que los derechos civiles y políticos no pueden disfrutarse plenamente sin un marco de justicia económica, social y cultural, tal como lo reconoce la Declaración Universal de Derechos Humanos. Además, se

⁷ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966.
https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/ccpr_SP.pdf

destaca la obligación de los Estados de promover y respetar los derechos humanos como un principio fundamental de la Carta de las Naciones Unidas.

Obligaciones del Estado

1. Derechos de autodeterminación y consulta previa

Este Pacto reconoce en el Artículo 1 el derecho de todos los pueblos a la libre determinación, a establecer su desarrollo político, económico, social y cultural, y en este orden a disponer de sus recursos naturales y en ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia. Este reconocimiento se acerca a la importancia que tiene la consulta previa para las comunidades indígenas y afrodescendientes, derecho consagrado en la Constitución Política de Colombia 1991 (Art. 330)⁸ y en instrumentos internacionales como el Convenio 169 de la OIT⁹. En relación con lo anterior, la planificación minero-energética debe integrar procesos participativos inclusivos y activos, que aseguren y señalen en una fase posterior de los proyectos la importancia y necesidad de reconocer los diferentes actores en territorio, como las comunidades étnicas y sus derechos colectivos.

2. Igualdad y no discriminación

En el Artículo 2 el PIDCP prohíbe la discriminación en el acceso a los derechos reconocidos, independientemente de factores como raza, género u origen social. De igual manera, el Artículo 26 consagra la igualdad ante la ley y la protección efectiva contra cualquier discriminación. Estos dos artículos acá mencionados, indican para el sector minero energético, la necesidad de garantizar que los beneficios de los proyectos energéticos sean distribuidos equitativa y democráticamente, impactando en el bienestar y mejora de las condiciones de vida de las comunidades.

⁸ Artículo 330: De conformidad con la Constitución y las leyes, los territorios indígenas estarán gobernados por consejos conformados y reglamentados según los usos y costumbres de sus comunidades.

⁹ El Convenio 169 de la OIT 1989, establece que la consulta humana es de titularidad colectiva, con alcance específico para las comunidades étnicas. El artículo 15 de este convenio destaca que los derechos de los pueblos sobre los recursos naturales existentes en sus territorios deben ser respetados, y que las comunidades afectadas tienen derecho a ser consultadas. Este convenio fue adoptado en Colombia a través de la Ley 21 de 1991 y el decreto 1320 de 1998. La Sentencia T 063 de 2019 la define como: “un derecho fundamental irrenunciable, de titularidad grupal en favor de las comunidades étnicas en procura de la protección de su integridad y subsistencia como población étnicamente diferenciada”.

Derechos Fundamentales

3. Protección de la vida y el medio ambiente

Este eje se reconoce a través de lo pronunciado en el Artículo 6, que resalta el derecho a la vida, y el Artículo 47, que subraya el derecho de los pueblos a disfrutar de sus recursos naturales; estos dos artículos se relacionan con la necesidad de preservar el medio ambiente y los medios de subsistencia. Esto implica la importancia desde el sector minero energético, de fortalecer los estudios de impacto ambiental, diseñando, además, planes de manejo que prevengan daños significativos a los ecosistemas y a las formas de vida de las comunidades que dependen de la relación y pervivencia con ellos.

4. Derecho a la participación pública

En relación con este derecho, el Artículo 25 asegura el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos, lo que se traduce en procesos que permitan un acceso abierto y manejo transparente de la información. Este enfoque es clave para fomentar la confianza entre las comunidades y el sector minero energético, asegurando que las decisiones reflejen las necesidades y realidades de los territorios.

5. Derechos culturales y protección de minorías

Este eje se relaciona en la declaración del Pacto, con el Artículo 27 del Pacto protege el derecho de las minorías étnicas y lingüísticas a mantener y desarrollar su vida cultural, practicar su religión y utilizar su idioma. Este artículo se torna vital para la planeación de proyectos minero-energéticos que puedan estar cercanos o aledaños a territorios de comunidades indígenas y afrodescendientes. La inclusión de esta perspectiva integral que reconozca la inclusión de las minorías étnicas en la configuración, manejo y planes sobre el territorio y los recursos, puede garantizar la sostenibilidad y legitimidad y reconocimiento social de los proyectos.

El PIDCP es un instrumento clave en la promoción de los derechos humanos universales. Al enfatizar la dignidad humana, la no discriminación y la protección de las libertades fundamentales, establece las bases para una sociedad más equitativa y justa. Sin embargo, su efectiva implementación depende del compromiso de los Estados Partes de respetar y

garantizar sus disposiciones, lo cual requiere voluntad política y un marco institucional sólido.

6.2.2 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales PIDESC

Adoptado por la Asamblea General de la ONU en 1966, vigente desde 1976, establece y representa un esfuerzo por brindar un marco jurídico que garantice la promoción y protección de Derechos Económicos, Sociales y Culturales DESC como pilares fundamentales para la dignidad humana. Este instrumento es parte del esfuerzo internacional por implementar los derechos reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, especialmente en contextos que requieren cooperación internacional.¹⁰

1. Derecho a la libre determinación y la gestión de recursos naturales

Este eje se relaciona con el artículo 1 el cual consagra el derecho de los pueblos a disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales sin que se afecten sus medios de subsistencia. Como ya se indicó, en el contexto colombiano, especialmente en territorios de comunidades indígenas y afrodescendientes, este derecho es clave para garantizar procesos de consulta previa y participación informada, tal como lo exige la constitución y la normatividad nacional.

2. Progresividad y no discriminación en derechos sociales y económicos

En relación a este eje, el artículo 2 menciona la obligación que tienen los Estados de adoptar medidas tanto económicas como técnicas, para garantizar los derechos reconocidos en el PIDESC. Esto requiere un modelo de políticas dentro del sector minero energético, que considere intervenir las desigualdades históricas y estructurales existentes en los territorios, garantizar el acceso a los beneficios derivados de la actividad minera y energética, reconocer la descentralización y democratización de la energía, fortalecer el concepto de la energía como un derecho, para el desarrollo de otras infraestructuras en educación, salud y vivienda, que pueda conllevar al bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades.

¹⁰ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966.

https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/cescr_SP.pdf

3. Condiciones laborales dignas y sostenibles

Este eje se plantea, en relación a los acuerdos y medidas que deben garantizar los Estados, consagrados en los artículos 6 y 7, como el derecho al trabajo y derecho a ganarse la vida en escenarios, condiciones justas y satisfactorias para mujeres y hombres de manera equitativa. En virtud de lo anterior, la visión del sector minero energético y las actividades extractivas de las empresas, deben respetar los derechos laborales de sus trabajadores, garantizando el acceso a mujeres y hombres a salarios justos, seguridad en el trabajo. En este mismo orden, las acciones, actividades del sector, deben en lo posible evitar el impacto ambiental y social, que pueda comprometer el bienestar, las formas de vida, prácticas y trabajo que puedan tener las comunidades aledañas para la garantía de su subsistencia y pervivencia en el territorio.

4. Protección del medio ambiente y salud pública

La relación de este eje de medio ambiente y salud pública, con la planeación del sector minero energético y mirada en los DDHH, parte de lo establecido en el artículo 12 del PIDESC que reconoce el derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, lo cual indica la obligación que tienen los Estados de trabajar, mejorar y garantizar condiciones ambientales óptimas para la vida de personas, los ciudadanos y comunidades. De lo anterior, se reconoce la necesidad de vincular en la planeación del sector minero energético, estudios de impacto ambiental y social para determinar previamente las afectaciones en los recursos naturales, el territorio y las comunidades. También es preciso la promoción y fortalecimiento de la Transición hacia energías limpias y sostenibles en un ejercicio de planeación armonizado con las realidades de los territorios y las comunidades.

5. Derecho a un nivel de vida adecuado

Al respecto sobre este derecho, el artículo 11 destaca el derecho a una vivienda adecuada y a la seguridad alimentaria. De esta manera, es adecuado en la etapa de la planeación de las actividades minero energéticas, reconocer cuales son los aspectos ambientales, sociales, territoriales y locales para identificar y comprender las formas de vida y la relación entre el medio y comunidad. Esto evitará que, en etapas posteriores como la extracción y explotación, puedan surgir escenarios de conflictividad social por la afectación a recursos básicos como el agua, que es un elemento esencial para la subsistencia, pervivencia en el territorio y seguridad alimentaria de las comunidades

Recogiendo hasta acá lo presentado anteriormente, se puede reconocer algunos elementos a partir de lo declarado en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales PIDESC, que permiten enlazar aspectos, elementos, ejes, que evidencian la necesidad de leer el sector minero energético del país con una mirada de Enfoque Territorial, de Género y Étnico desde la planeación. De esta manera, a través del Artículo 15 del PIDESC que reconoce los derechos de los pueblos a preservar su cultura y participar en la gestión de recursos naturales, para el caso colombiano, implica garantizar la consulta previa como herramienta para proteger los derechos colectivos. El artículo 3 del PIDESC, señala el compromiso que deben tener los Estados por garantizar la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, esto exige políticas en el sector minero energético, inclusivas que consideren la participación activa de las mujeres, tanto en el trabajo como en los beneficios derivados, por los proyectos de infraestructura minero energética que se desarrollen en el país.

Estos puntos sin duda alguna, colocan en el escenario minero energético la importancia de leer los territorios y sus particularidades con mirada de Enfoque territorial, en este orden, la planeación se debe robustecer y fortalecer integralmente, para que las acciones, estrategias y planes, puedan darse de manera armonizada y atendiendo a principios de transparencia e inclusión, articulándose de la mejor manera posible a las realidades y circunstancias de las comunidades y los territorios.

6.2.3 Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos

Este documento de las Naciones Unidas, publicado en el año 2011 establece un marco universal para orientar a los Estados y las empresas en la prevención y reparación de violaciones y afectaciones a los derechos humanos consecuencia de las actividades empresariales. La implementación de estos Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos, se fundamenta en tres pilares: 1) el deber del Estado de proteger los derechos humanos, 2) las empresas deben respetar los derechos humanos, 3) acceso a mecanismos de reparación.¹¹

¹¹ Principios Rectores Sobre las Empresas y los Derechos Humanos <https://www.pactomundial.org/wp-content/uploads/2015/04/Principios-Rectores-sobre-Empresas-y-Derechos-Humanos.-Naciones-Unidas-2011.pdf>

En relación al primer pilar se destaca la obligación de los Estados de adoptar medidas legislativas, regulatorias y judiciales para la prevención y reparación de abusos de derechos humanos por parte de terceros, incluidas las empresas. Si bien los Estados no son responsables directos por las acciones y violaciones cometidas por agentes privados, el incumplimiento de su deber como protectores, a través de medidas y mecanismos adecuados para la prevención y reparación, puede generar responsabilidades internacionales. Lo anterior obliga a los Estados a adoptar medidas y mecanismo que exijan a las empresas que están llevando acciones en su jurisdicción, acciones y garantías hacia el respeto de los derechos humanos en todas sus actividades, lo que indica la realización de informes transparentes que presenten un seguimiento y monitoreo sobre el impacto que tienen los proyectos en las comunidades locales (Naciones Unidas, 2011).

El segundo pilar se enfoca en las empresas, que tienen la responsabilidad de respetar los derechos humanos, tratando en lo posible de evitar la afectación e impacto negativo relacionado con las distintas fases de operaciones de una empresa. Esto implica, que las empresas deban adoptar políticas en derechos con altos niveles estándar que permitan la garantía de marcos en debida diligencia que, identifiquen, prevengan y mitiguen riesgos, teniendo en cuenta la diversidad y particularidades de los contextos culturales, sociales y políticos en los que operan. (Naciones Unidas, 2011).

Lo anterior, evidencia que para el sector minero-energético, donde las actividades de las empresas han tenido algún grado de afectación directamente en los territorios diversidad cultural y con comunidades étnicas, las empresas deben garantizar el debido proceso en consultas previas y procesos inclusivos que reconozcan la participación diferenciada de género, además de la armonización de acciones que consideren las tradiciones culturales y formas de vida locales, como aspectos claves a tener en cuenta en todo el sector minero energético y sus distintas etapas, pasando por el estudio, planeación, diseño y la ejecución de los proyectos.

El tercer pilar enfatiza en la importancia de los mecanismos de reparación, tanto estatales como no estatales, para garantizar que las comunidades, poblaciones y ciudadanos víctimas de violaciones en derechos humanos, consecuencia de las actividades empresariales se le pueda garantizar el acceso a recursos eficaces para el restablecimiento de sus derechos y reparación. En este sentido, las empresas deben ajustar en sus procedimientos internos, el compromiso de identificar, abordar daños y reparar a través de

compensaciones económicas o garantías de no repetición, respetando las particularidades de las comunidades y los territorios (Naciones Unidas, 2011).

Definidos estos aspectos y elementos, del marco global en Derechos Humanos, a continuación, haremos un recorrido por dos documentos, uno la Estrategia Nacional para los Derechos Humanos 2014-2034, y el Plan Nacional de Acción de Empresas y Derechos Humanos 2020-2022, para comprender como se ha configurado el marco para la garantía de los Derechos Humanos que señala las competencias que debe tener el Estado y las obligaciones y deberes que tienen las empresas para dar alcance y cumplimiento al reconocimiento de los Derechos Humanos.

6.3 MARCO NACIONAL PARA LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS EMPRESAS.

El primero que traza la hoja de ruta, a partir del reconocimiento de los Derechos Humanos Universales, las declaraciones de la CIDH en los pactos en derechos humanos civiles y políticos, derechos humanos sociales, económicos y culturales. Estos aspectos se convirtieron en la posibilidad de pensar de manera conjunta y colectiva una Política Pública de Derechos Humanos para el país, que abordara desde el diálogo social, las problemáticas históricas de los territorios y la vulneración de derechos humanos de las poblaciones.

El segundo documento, Plan Nacional de Acción de Empresas y Derechos Humanos 2020-2022, se establece como un instrumento de Política Pública que busca fortalecer un marco para la garantía de los derechos humanos por parte del Estado, haciendo que las actividades de las empresas sean respetuosas de los derechos humanos y en caso que se amerite se garantice la reparación efectiva de las víctimas.

6.3.1 Estrategia Nacional para los Derechos Humanos 2014-2034

La Estrategia Nacional para los Derechos Humanos 2014-2034 constituye una hoja de ruta fundamental para garantizar la articulación entre el Estado, la empresa privada y las comunidades en Colombia. Para el sector minero energético, toma relevancia en relación al papel que han tenido y tienen los proyectos extractivos y de generación energética transformando significativamente los territorios, y las afectaciones que estos pueden tener en las dimensiones económicas como sociales, culturales y ambientales. La Estrategia 2014 – 2034 busca armonizar las acciones estatales y privadas en pro de la protección de los derechos humanos, particularmente en sectores vulnerables como el minero energético. Esta estrategia incluye un capítulo sobre empresas y DDHH, en el cual se

establece la corresponsabilidad del Estado y del sector privado para prevenir violaciones y mitigar riesgos.

La Estrategia Nacional de DDHH y DIH se estructuró en el marco del Sistema Nacional de DDHH y DIH, el cual, de conformidad con el Decreto 1081 de 2015, título 7, capítulo 1, tiene con el fin de “articular a las entidades e instancias del orden nacional y territorial, y coordinar sus acciones para promover el respeto y garantía de los Derechos Humanos y la aplicación del Derecho Internacional Humanitario, mediante el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, y el diseño y consolidación de las políticas públicas sectoriales con enfoque de derechos y enfoque diferencial”¹²

La asociación entre empresas y derechos humanos ha ganado relevancia desde que el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas adoptó unánimemente el Marco Rector sobre Empresas y Derechos Humanos (Principios Rectores propuestos por el profesor John Ruggie)¹³. Este marco subraya el respeto por los derechos humanos como un componente esencial de una gestión empresarial responsable y sostenible, destacando el papel que el Estado tiene en dos ejes, 1) proteger los derechos humanos y 2) garantizar su respeto en el ámbito empresarial.

En Colombia, este escenario plantea retos para la articulación entre entidades de gobierno y empresa privada, pero también ofrece una ventana de oportunidad para fortalecer la gobernanza territorial. En este sentido el sector minero energético, dado el nivel alto de conflictividad y vulneración en el que ha estado involucrado y los impactos económicos, sociales y ambientales, se requiere priorizar un enfoque que incorpore las particularidades culturales, étnicas y de género de las comunidades. Este enfoque contribuye a la sostenibilidad y confianza, mejorando el relacionamiento, la convivencia y promueve el desarrollo inclusivo con los territorios.

¹² Decreto 1081 de 2015, título 7, capítulo <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=73593>

¹³ Principios Rectores Sobre las Empresas y los Derechos Humanos <https://www.pactomundial.org/wp-content/uploads/2015/04/Principios-Rectores-sobre-Empresas-y-Derechos-Humanos.-Naciones-Unidas-2011.pdf>

El proceso de construcción de políticas públicas, como la de Empresas y Derechos Humanos, ha sido guiado por una aproximación diagnóstica de la situación actual en el país. En el sector minero energético, esto ha implicado un análisis de riesgos y oportunidades relacionados con la interacción de las empresas con territorios, comunidades y ecosistemas. La política se enfoca en:

1. Gestión de riesgos e impactos: Implementación de procesos de debida diligencia que permitan identificar, prevenir y mitigar impactos adversos en derechos humanos.
2. Transparencia: Fortalecimiento de los mecanismos de rendición de cuentas para construir confianza entre empresas y comunidades.
3. Relacionamiento con comunidades y grupos étnicos: Promoción del diálogo intercultural, el respeto por los derechos colectivos y la garantía de consulta previa.
4. Asuntos laborales: Protección de los derechos de los trabajadores, incluyendo condiciones laborales dignas y el acceso a mecanismos de reparación.
5. Asuntos ambientales: Mitigación de impactos ambientales mediante tecnologías sostenibles y acuerdos comunitarios para la gestión de recursos.
6. Seguridad: Asegurar que las actividades empresariales no contribuyan a dinámicas de violencia o conflicto social.
7. Tierras y territorios: Garantizar la protección de derechos sobre la propiedad y el uso sostenible de la tierra.

En el sector minero energético, estas alianzas requieren generar incentivos para empresas responsables, fomentar la pedagogía sobre derechos humanos y establecer sistemas robustos de monitoreo, evaluación y registro que permitan un seguimiento diferenciado de derechos, poblaciones afectadas y prácticas empresariales. Así, se garantiza no solo la inclusión de criterios de derechos humanos en la planeación y ejecución de proyectos empresariales, sino también un compromiso sostenido con el desarrollo humano, la justicia social y la sostenibilidad ambiental en Colombia.

6.3.2 Plan Nacional de Acción de Empresas y Derechos Humanos 2020-2022

La implementación del “Plan Nacional de Acción de Empresas y Derechos Humanos 2020-2022” (PNAEDH) representa un paso significativo para consolidar la responsabilidad social empresarial en Colombia, con un enfoque claro en la promoción, protección y garantía de los DD.HH. Este plan se establece como un instrumento de política-pública orientado para

alinearse las actividades empresariales con los estándares internacionales en materia de derechos humanos, enfocado en tres pilares fundamentales: la protección estatal, el respeto de los anteriores por parte de las empresas y el acceso a mecanismos efectivos de reparación.¹⁴

En el contexto de la planeación del sector minero energético, el PNAEDH se convierte en una herramienta esencial para abordar los retos asociados a los impactos socioambientales de las actividades extractivas, particularmente en territorios habitados por comunidades vulnerables. Este sector, priorizado desde la versión inicial del plan (“Colombia Avanza” 2015-2018), enfrenta tensiones por conflictos socioambientales derivados de la explotación de recursos naturales y su relación con el goce efectivo de derechos fundamentales, como el acceso a un ambiente sano y la consulta previa (PNAEDH, 2020).

Uno de los aspectos más relevantes del PNAEDH es su énfasis en la debida diligencia empresarial, entendida como un proceso continuo de identificación, prevención, mitigación y remediación de impactos adversos en los DD.HH. En el sector minero energético, este enfoque permite evaluar cómo las empresas pueden operar respetando los derechos de las comunidades locales, promoviendo la consulta previa libre e informada para pueblos étnicos y asegurando la reparación de daños cuando sus actividades afecten a las comunidades. (PNAEDH, 2020)

Desde una perspectiva territorial, el plan subraya la necesidad de articular políticas nacionales y locales mediante enfoques diferenciales que reconozcan las particularidades étnicas, culturales y de género. Por ejemplo, el enfoque diferencial étnico, mencionado en el PNAEDH, busca que las políticas sean inclusivas y respeten las formas de vida y organización propias de comunidades indígenas, afrodescendientes y otros grupos étnicos, algo crucial en áreas de influencia del sector minero energético.

La gobernanza ambiental y social también se fortalece con este plan, al establecer mecanismos para garantizar la participación activa de actores locales en la toma de decisiones. Esto es clave para evitar conflictos socioambientales y promover procesos inclusivos de desarrollo. Además, el PNAEDH promueve la construcción de capacidades

¹⁴ Consejería Presidencial para los derechos humanos y asuntos internacionales. Plan Nacional de Acción de Empresas y Derechos Humanos 2020-2022. <https://globalnaps.org/wp-content/uploads/2024/01/NAP-Colombia-2020-2022-Spanish.pdf>

en las empresas para que adopten prácticas de producción sostenible que reduzcan los impactos negativos sobre el ambiente y las comunidades.

Otro elemento importante del PNAEDH es su conexión con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), particularmente el ODS 1 (Fin de la pobreza), ODS 5 (Igualdad de género) ODS 8 (Trabajo decente y crecimiento económico) y el ODS 16 (Paz, justicia e instituciones sólidas). Estas metas refuerzan la importancia de garantizar que las actividades económicas sean inclusivas y respeten los derechos de las personas más vulnerables. Para el sector minero energético, esto implica fomentar relaciones más equitativas y horizontales entre empresas y comunidades, así como invertir en programas sociales que contribuyan al desarrollo sostenible de los territorios.¹⁵

Redondeando, este plan también enfatiza en la importancia de garantizar el acceso a mecanismos de reparación eficaces y adaptados a las necesidades de las comunidades afectadas. En el caso del sector minero energético, esto supone implementar soluciones innovadoras que permitan mitigar el impacto de la actividad extractiva en los derechos de las comunidades, como el acceso al agua potable, la protección de la biodiversidad y la restitución de tierras.

En conclusión, el PNAEDH establece una hoja de ruta para integrar los derechos humanos en la planeación y ejecución de las actividades empresariales, ofreciendo un marco valioso para el sector minero energético en Colombia. Su énfasis en la debida diligencia, los enfoques diferenciales y la participación territorial es clave para prevenir conflictos socioambientales y garantizar un desarrollo sostenible inclusivo. Este plan constituye un marco para la configuración de criterios, estrategias y medidas que hacia la responsabilidad empresarial sirviendo de herramienta para fortalecer en escenarios de mediano plazo el tejido social de las comunidades y los territorios.

¹⁵ Consejería Presidencial para los derechos humanos y asuntos internacionales. Plan Nacional de Acción de Empresas y Derechos Humanos 2020-2022. <https://globalnaps.org/wp-content/uploads/2024/01/NAP-Colombia-2020-2022-Spanish.pdf>

7. LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS TERRITORIOS

Introducción

Hasta ahora, el presente documento ha realizado un abordaje, en principio, alrededor de aquellos documentos que, desde la UPME, de manera directa o a través de diferentes consultorías, se han escrito en clave de los derechos humanos en el sector minero energético; para luego, hacer un paneo a los derechos humanos en términos conceptuales y de manera general, del sector minero energético en Colombia en clave de estos derechos.

Sin embargo, este documento tiene como pretensión, centrar la mirada en dos importantes territorios colombianos, con especial presencia de actividad minero energética, los departamentos colombianos del Chocó y La Guajira.

Esta mirada particular a estos territorios se hace necesaria ya que, históricamente, estos departamentos han representado escenarios complejos en el sector minero energético en Colombia, los cuales han sido significativamente dinámicos y multifacéticos. En ambos departamentos, la explotación de los recursos naturales, ha estado históricamente vinculada a impactos significativos en las comunidades que habitan estos territorios, impactos relacionados directamente con posibles violaciones o afectaciones a los derechos humanos como desplazamientos forzados, cambios significativos en las formas de vida de las comunidades y afectaciones a las prácticas culturales y ancestrales de las comunidades y pueblos étnicos; siendo, en este orden de ideas, las comunidades afrodescendientes e indígenas las posiblemente más afectadas por la actividad minero energética en sus territorios.

De lo anterior, es importante destacar que, en el Chocó, la actividad minera relacionada con la extracción de oro principalmente, y sobre todo, a gran escala, llevada a cabo mediante el uso de técnicas mecanizadas, han generado importantes desafíos y afectaciones al derecho a un medio ambiente sano y al sustento y a las formas de vida de las comunidades. Adicionalmente, la minería ilegal y la minería artesanal presentan desafíos particulares en este territorio.

En cuanto al departamento de La Guajira, es posible decir que, la minería de carbón a gran escala ha puesto sobre la mesa múltiples problemáticas relacionadas con el acceso de las comunidades al agua potable y a su seguridad alimentaria, situaciones que han tenido como atenuantes la alteración de los cauces de los ríos y la contaminación de los mismos producto de esta actividad extractiva. El sector energético, con la llegada de grandes proyectos eólicos a este territorio, no ha sido ajeno a estas problemáticas sociales, pues la llegada de estos proyectos, en muchos casos de gran envergadura, han provocado conflictos internos entre las comunidades, principalmente, en la pertenecientes al pueblo Wayúu.

Lo anterior, derivando en posibles violaciones o afectaciones a los derechos humanos en este territorio relacionadas con las actividades del sector minero energético.

Así las cosas, a continuación, el presente documento, pretende hacer un zoom que permite ver de una manera más cercana, la situación de los derechos humanos en el Chocó y La Guajira, en relación con las actividades propias del sector minero energético.

7.1 LA GUAJIRA Y LOS DERECHOS HUMANOS EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO.

El departamento de La Guajira (en Wayuunaiki: Wajiira) es uno de los 32 departamentos de Colombia, ubicado en el extremo norte del país, corresponde al 1.76% territorio nacional, es uno de los departamentos que hacen parte de la región caribe, región que como lo reconoce el Sistema de Parques Nacionales se encuentra compuesta por “ocho departamentos: La Guajira, Cesar, Magdalena, Sucre, Bolívar, Atlántico, Córdoba y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en los cuales se ubican 193 municipios que representan el 11.6% del territorio nacional emergido. Geográficamente pertenecen al Caribe los golfos del Darién y Urabá, que política y administrativamente se han adjuntado a los departamentos de Antioquia y Chocó (Abello, 2001) (1).

Esta región de la cual hace parte La Guajira y en la que se comparten algunas expresiones culturales y geográficas que brindan algunos elementos de identidad, cuenta con una extensión de 1.626 Km², desde Cabo Tiburón en Panamá hasta el Río Sillamana en límites con Venezuela esta región también se integran los archipiélagos del Rosario, San Bernardo y San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

La Guajira, constituye una región única por su geografía, diversidad cultural y relevancia estratégica para el país, en particular para el sector minero energético, por la gran riqueza en minerales y diversidad en fuentes energéticas. Este territorio comparte fronteras con Venezuela. Adicionalmente, La Guajira es el territorio ancestral del pueblo indígena Wayúu, siendo a su vez, la comunidad más numerosa en el departamento, habitando este territorio desde tiempos inmemoriales y logrando preservar sus prácticas culturales y ancestrales, su cosmovisión y su forma propia de organización social.

Ubicación geográfica

Este departamento limita al norte y al oeste con el mar Caribe, por el este con Venezuela; al sur con el departamento del Cesar y al suroeste con el departamento del Magdalena. Su capital es Riohacha.

Su territorio se conforma por la península de La Guajira, mientras que en su área central es una bajiplanicie, por el sur con parte de la sierra Nevada de Santa Marta, la serranía del Perijá y la planicie aluvial de los Ríos Ranchería y Cesar, cuenta con una extensión de 20.848 km², extensión similar a la de El Salvador y Eslovenia. Es así como se presenta a continuación la ubicación de los municipios que conforman el departamento. Imagen No 1. División política del departamento de La Guajira.

Imagen No 1. División política del departamento de La Guajira



Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Demografía

Este departamento cuenta con 15 municipios (Albania, Barrancas, Dibulla, Distracción, El molino, Fonseca, Hatonuevo, La jagua del Pilar, Maicao, Manaure, San Juan del cesar, Uribia, Urumita, Villanueva y Riohacha, con una población estimada de 1.038.397 habitantes al (2023) según las proyecciones del DANE del 2023 y la publicación de La Cámara de Comercio de La Guajira “Informe Socioeconómico 2023” publicado en enero de 2024. Con 509.809 mujeres y 528.588 hombres.

A continuación, se observa el número de habitantes por municipios del departamento de La Guajira. Ver tabla No 1

Tabla No 1. No de habitantes del departamento de La Guajira.

MUNICIPIO	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
Albania	17.868	17.917	35.785
Barrancas	21.963	21.781	43.744
Dibulla	22.666	24.044	46.710
Distracción	7.701	7.935	15.636
El Molino	4.287	4.292	8.579
Fonseca	25.936	25.252	51.188
Hatonuevo	12.206	12.156	24.362
La Jagua del Pilar	1.954	2.192	4.146
Maicao	104.303	99.466	203.769
Manaure	50.052	48.549	98.601
Riohacha	116.552	110.163	226.715
San Juan del Casar	28.354	27.558	55.912
Uribia	100.293	95.239	195.532
Urumita	6.506	6.316	12.822

Villanueva	17.335	16.416	33.751
Total	537.976	519.276	1.057.252

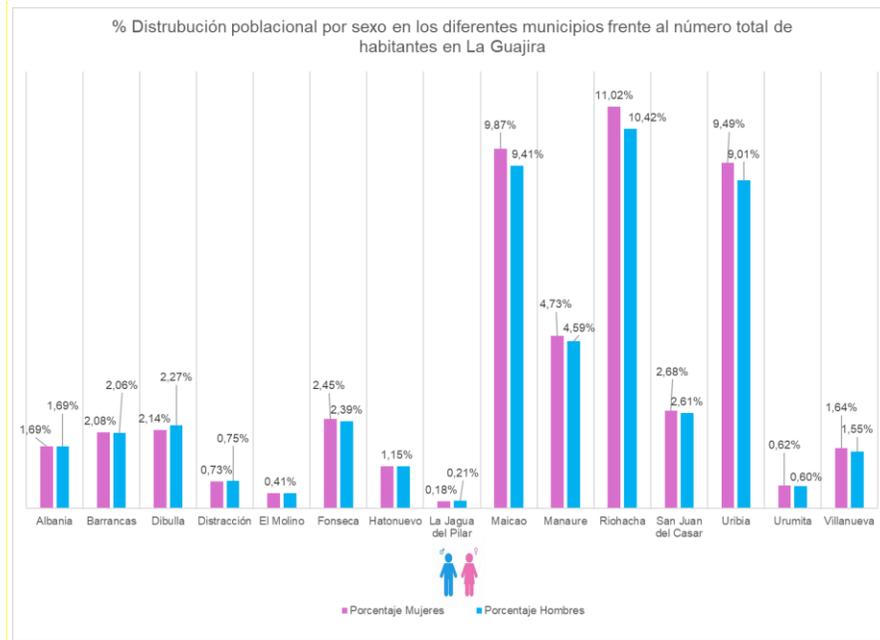
Fuente: Proyección y retroproyección poblacional nacional y departamental para el periodo 1985-2019 y 2020 -2050 con base CNPV -2018. Actualización pos COVID -19 publicada el 22 de marzo del 2024.

Como se observa en la gráfica anterior más del 59.2 % de la población del departamento se localiza en las ciudades de Riohacha, Maicao y Uribia con poco más de 600.000 mil habitantes, lo que muestra la tendencia de mayor concentración de la población del departamento en las 3 principales ciudades, asociado a la disponibilidad de equipamiento, empleo, educación y salud, que pueden brindar estos centros poblados, dejando a las comunidades rurales expuestas a otras desigualdades estructurales. Igualmente, en la distribución poblacional se observa la siguiente tendencia En el comportamiento en el Distrito Turístico y Cultural de Riohacha, conformado por los municipios (Riohacha, San Juan del Cesar, Uribia, Urumita) que concentran el 47.81% de la población del departamento correspondiente a 490.981 habitantes.

Demografía por grupo etarios.

En relación a la demografía la composición poblacional por sexo presenta un comportamiento porcentual muy paritario donde el 50.88% corresponde a la cantidad de mujeres y un 49.12 % de población de hombres que habita el departamento. Ver grafica No 3 Distribución porcentual % de la poblacional por sexo en los municipios de La Guajira, frente al número total de habitantes en el departamento.

Gráfica No 3. Distribución porcentual % de la poblacional por sexo en los municipios de La Guajira, frente al número total de habitantes en el departamento



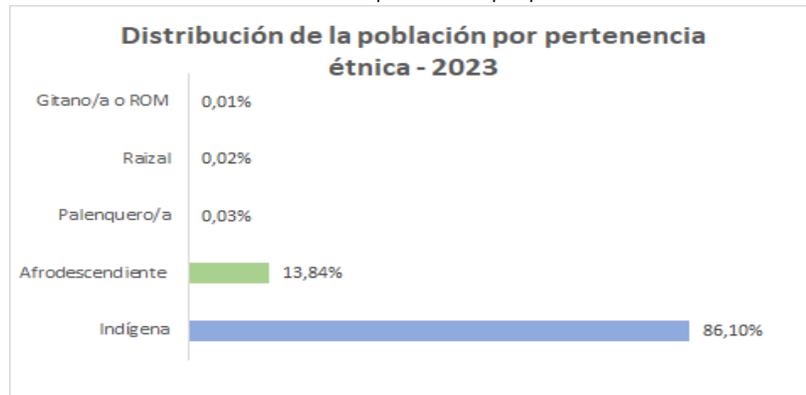
Fuente: Proyección y retroproyección poblacional nacional y departamental para el periodo 1985-2019 y 2020 -2050 con base CNPV -2018. Actualización pos COVID -19 publicada el 22 de marzo del 2024.

La distribución poblacional por sexo muestra una leve tendencia de mayor presencia de mujeres en los municipios de Riohacha, Maicao, Uribia y Villanueva, además la otra tendencia en la gráfica es la tendencia de mantener una distribución porcentual constante y pareja entre hombres y mujeres y siendo la unidad territorial de la Jagua del Pilar es el municipio que concentra menos población.

Conformación Étnica

Dentro de la composición poblacional del departamento encontramos presencia de comunidades étnicas las cuales registran la siguiente distribución: Ver gráfica No 4. Distribución poblacional por pertenencia étnica.

Gráfica No 4. Distribución poblacional por pertenencia étnica.



Fuente: Proyección y retroproyección poblacional nacional y departamental para el periodo 1985-2019 y 2020 -2050 con base CNPV -2018. Actualización pos COVID -19 publicada el 22 de marzo del 2023.

Estos porcentajes evidencian que el departamento de La Guajira cuenta con una importante representación social y cultural de población étnica distribuida principalmente en cinco grupos indígenas Wayúu, kinqui, Ika, kogui y Wiwa que residen entre las serranías y las zonas se planicie, las cuales son las comunidades con mayor presencia de población Indígena con un 86.10% seguida de la población afrodescendiente donde según el Observatorio de territorios étnicos y campesinos de la facultad de estudios ambientales y rurales de la Universidad Javeriana de la ciudad de Bogotá D.C, la Agencia Nacional de Tierras y el Ministerio del Interior, actualmente en el departamento 14 Consejos Comunitarios con presencia en el departamento y por lo menos 15 en proceso de formalización se encuentran formalizados mediante resolución y 31 resguardos, además se debe reconocer que a la fecha de elaboración del presente documento se encuentran en procesos de formalización diferentes organizaciones étnicas, estos se encuentran localizados de la siguiente manera. Ver **Tabla No 2**. Comunidades étnicas presentes en el departamento de La Guajira.

Tabla No 2. Comunidades étnicas presentes en el departamento de La Guajira.

No	MUNICIPIO	ESTADO	RESGUARDO	CONSEJO COMUNITARIO
1	Albania			Consejo Comunitario Ancestral Afrodescendientes Negros y Cimarrones de La Gran vía de Los Remedios
2	Riohacha			Consejo Comunitario Ancestral De La Comunidad Negra De Matitas Celinda Arévalo
3	Riohacha			Consejo Comunitario de Comunidades Negras de Iye Pinto
4	Riohacha			Consejo Comunitario de La Comunidad Negra de Cascajalito Corregimiento Juan Y Medio

No	MUNICIPIO	ESTADO	RESGUARDO	CONSEJO COMUNITARIO
5	Riohacha			Consejo Comunitario de La Comunidad Negra Del Predio Carmen Corregimiento Juan Y Medio
6	Riohacha			Consejo Comunitario De La Comunidad Negra José Prudencio Padilla Terrenos Baldíos de la Sierra Corregimiento Juan Y Medio Del Municipio De Riohacha Departamento de La Guajira
7	Riohacha			Consejo Comunitario de La Comunidad Negra La Nueva Esperanza De Los Negros Vereda La Sierra Corregimiento Juan Y Medio Del Municipio De Riohacha Departamento de La Guajira
8	Riohacha			Consejo Comunitario de La Comunidad Negra Los Palenques Del Corregimiento de Juan Y Medio Del Municipio De Riohacha Departamento De La Guajira
9	Riohacha			Consejo Comunitario de La Comunidad Negra Los Trece Cruce Del Arroyo El Totumo Al Pie Del Monte De La Sierra Nevada Vereda El Naranjal Corregimiento Juan Y Medio del Municipio De Riohacha Departamento De La Guajira
10	Riohacha			Consejo Comunitario de La Comunidad Negra Morenos de Moreneros Corregimiento De Juan Y Medio Del Municipio de Riohacha Departamento De La Guajira
11	Riohacha			Consejo Comunitario de La Comunidad Negras Del Rio Tapias
12	San Juan del Cesar			Consejo Comunitario de Comunidades Negras La Diáspora De El Tablazo
13	Barrancas	En Proceso de Actualización		Consejo Comunitario Ancestral del Caserío de Roche Guajira
14	Barrancas	En Proceso De Actualización		Consejo Comunitario Ancestral del Caserío de Roche Barrancas Guajira
15	Riohacha		Kogui-Malayo-Arhuaco	
16	Dibulla		Kogui-Malayo-Arhuaco	
17	San Juan del Cesar		Kogui-Malayo-Arhuaco	
18	Barrancas		El Zahino Guayabito Muriaytuy	
19	Barrancas		Provincial	
20	Barrancas		San Francisco	
21	Barrancas		Trupiogacho-La Meseta	

No	MUNICIPIO	ESTADO	RESGUARDO	CONSEJO COMUNITARIO
22	Distracción		Caicemapa	
23	Distracción		Potrerito	
24	Fonseca		Mayabangloma	
25	Hatonuevo		Wayuu de Lomamoto	
26	Riohacha		Alta Y Media Guajira	
27	Albania		Alta Y Media Guajira	
28	Maicao		Alta Y Media Guajira	
29	Manaure		Alta Y Media Guajira	
30	Uribia		Alta Y Media Guajira	
31	Albania		Cuatro de Noviembre	
32	Riohacha		Las Delicias	
33	Riohacha		Monte Harmon	
34	Riohacha		Mañature	
35	Maicao		Okochi	
36	Riohacha		Soldado Parate Bien	
37	Albania		Soldado Parate Bien	
38	Riohacha		Una Apuchon	
39	Hatonuevo		Cerro De Hatonuevo	
40	Barrancas		Cerrodeo	
41	Hatonuevo		Wayuu Rodelto El Pozo	
42	Riohacha		Perratpu	
43	Maicao		Wopumuin Junain Maikou	
44	Barrancas		Nuevo Espinal	
45	Maicao		Alberto Pushaina	

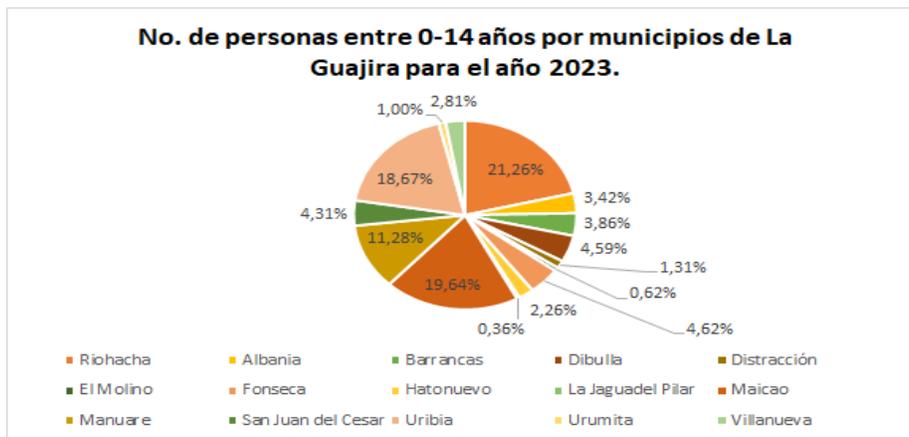
Fuente: Ministerio del Interior - 2022, Observatorio de territorios étnicos y campesinos de la facultad de estudios ambientales y rurales de la Universidad Javeriana - 2024 y Agencia Nacional de Tierras 2024.

Organizaciones que recogen parte del 18.84 % de la población afrodescendiente y un 0.03 % de la población palenquera mientras que en el registro de población los raizales llegan al 0.2% y finalmente un 0.01 % se registran como gitanos o ROM.

Demografía y Rangos de Edad

Demográficamente el comportamiento de la población departamental por grupos etarios distribuidos en personas de (0 a 14, 15 a 30, 31 a 55 y de más de 56 años) de edad muestra los siguientes registros que se presentan en las siguientes gráficas. Ver gráficas No. 5, 6, 7 y 8.

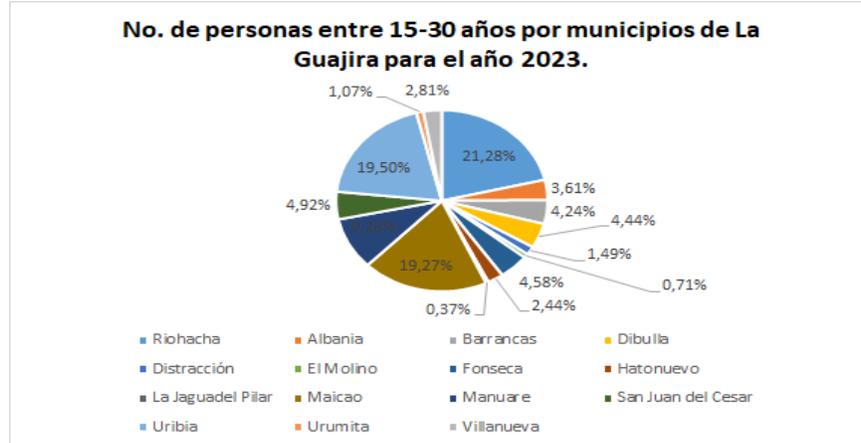
Gráficas No. 5. No de personas de 0 a 14 años por municipio del departamento de La Guajira.



Fuente: Proyección y retroproyección poblacional nacional y departamental para el periodo 1985-2019 y 2020 -2050 con base CNPV -2018. Actualización pos COVID -19 publicada el 22 de marzo del 2024.

En este rango de edad de 0 a 14 años donde se ubica la primera infancia, la infancia y parte de la adolescencia antes de entrar al rango de edad de la Población en Edad de Trabajar - PET, se observan los mayores porcentajes de natalidad en los municipios de Riohacha con el 21.26%, La Jagua del Pilar con el 19.64% y Uribia con el 18.67% acumulando un 59.57 % de la población del departamento que conserva un relevo generacional de dos dígitos, contrastando con municipios como Urumina, con 1.00% de este rango poblacional, El Molino que registra un 0.62% y la Jagua del pilar con tan solo un 0.36%, donde la curva de crecimiento muestra un leve descenso en relación a los otros rangos de edad de estos municipios, lo que puede estar asociado también a la dispersión y la densidad poblacional de estas UT que es baja, dificultando a mediano y largo plazo contar con mano de obra de la zona. que permita mantener o fortalecer las dinámicas económicas.

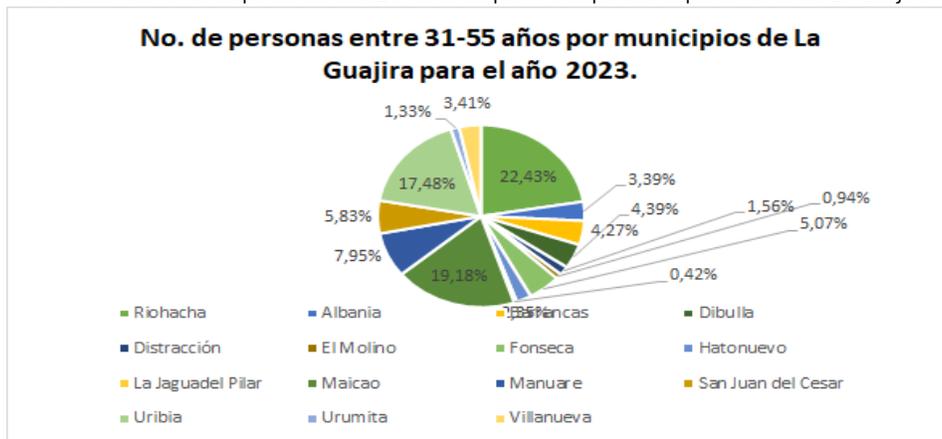
Gráficas No. 6. No de personas de 15 a 30 años por municipio del departamento de La Guajira.



Fuente: Proyección y retroproyección poblacional nacional y departamental para el periodo 1985-2019 y 2020 -2050 con base CNPV -2018. Actualización pos COVID -19 publicada el 22 de marzo del 2024.

En este rango de edad la constante en el comportamiento donde sobresalen por densidad poblacional y la accesibilidad a servicios y equipamiento que brindan los municipios de Riohacha con el 21.28%, Maicao con el 19.27%, Uribia con el 19.50%, mientras que el comportamiento es el mismo en los municipios de El Molino, La jagua del Pilar y Urumita con porcentajes de 0.71, 0.37 y 1.07 % respectivamente.

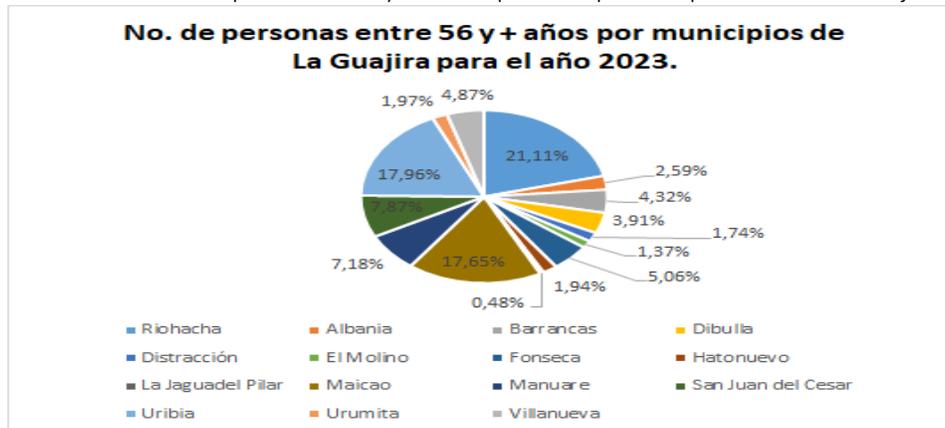
Gráficas No. 7. No de personas de 31 a 55 años por municipio del departamento de La Guajira.



Fuente: Proyección y retroproyección poblacional nacional y departamental para el periodo 1985-2019 y 2020 -2050 con base CNPV -2018. Actualización pos COVID -19 publicada el 22 de marzo del 2024.

Como se observa en la anterior gráfica el comportamiento estadístico del porcentaje de población sobre la media y en la curva descendente se mantienen constantes con las mismas UT, donde Riohacha presenta su mayor registro poblacional entre los diferentes rangos de edad con un 22.43 %, con un (1) punto por encima de los demás.

Gráfica No. 8. No de personas de 56 y más años por municipio del departamento de La Guajira.



Fuente: Proyección y retroproyección poblacional nacional y departamental para el periodo 1985-2019 y 2020 -2050 con base CNPV -2018. Actualización pos COVID -19 publicada el 22 de marzo del 2024.

En este caso sobresale el municipio de San José del Cesar, con un 7.87% de aporte en este rango de edad, mientras que sus otros grupos llegan al 4.31%, 4.92% y 5.83 % respectivamente siendo su mayor aporte entre los mayores de 55 años, mostrando una pequeña tendencia al cambio en la pirámide de crecimiento de este municipio, ya que es el rango de edad de 56 años y más, donde presentan un mayor crecimiento porcentual con relación al aporte que los otros grupos poblacionales y municipios hacen al total del departamento, teniendo en cuenta su densidad poblacional. Y manteniendo la constante de mayores registros poblacionales en Riohacha, Maicao y la Guajira al ser cabeceras municipales con una mayor accesibilidad a servicios públicos y equipamiento, brindando una mejor calidad de vida, lo que concentra mayor cantidad de población.

Finalmente, en demografía se puede señalar que según la información DANE de la Gran encuesta integrada de hogares al 5 de abril del 2022, se registra el siguiente comportamiento.

Empleo y desempleo

Para el análisis de este aspecto el departamento La Guajira cuenta el “Informe Socioeconómico 2023, publicado por la Cámara de Comercio de La Guajira en enero del 2024, el cual nos permite tener una ventana de análisis reciente donde se presentan las siguientes cifras. Ver Tabla No. 2 Indicadores de empleo y desempleo.

Tabla No. 2 Indicadores de empleo y desempleo.

Indicadores de empleo y desempleo en La Guajira para el año 2023		
Concepto	2023	%
Población Total	1.038.397	100
Población Total en Edad de Trabajar. PET	672.000	64,72
Empleados	414.000	61,61
Informalidad	217.000	33,38
Desempleados	41.000	6,1

Fuente: Informe Socioeconómico 2023, Cámara de Comercio de La Guajira en enero del 2024. Proyección y retroproyección poblacional nacional y departamental para el periodo 1985-2019 y 2020 -2050 con base CNPV -2018. Actualización pos COVID -19 publicada el 22 de marzo del 2024.

De la anterior información se observa que para la población total registrada en el departamento en el año 2023 un poco más del 67.33% se encuentra dentro de la Población en Edad productiva - PEP correspondiente a la franja de edad (15 a 64 años) según el rango analizado por diversos informes del Banco de la República como el Boletín No 1047 “Mercado laboral y demografía” del años 2022 , correspondiente a 672.000 y tan solo cuenta con la vinculación formal a un empleo 414.000 habitantes es decir el 61% de la PEP, mientras que 217.000 habitantes se encuentran en la economía informal alcanzando un 33.38% y un desempleo de 41.000 habitantes correspondiente al 6.1%.

Educación

En esta dimensión el departamento presenta un total de 90.847 estudiantes matrículas de niños, niñas, jóvenes y adolescentes, inscritos en los niveles de preescolar con 8.158 niños, primaria 45.659 niños, educación media 8.648 y secundaria con 28.387 estudiantes matriculados, con la siguiente representación porcentual. Ver Gráfica No.9 Cobertura educativa por nivel educativo en el departamento de La Guajira.

Gráfica No. 9 Cobertura educativa por nivel educativo en el departamento de La Guajira.



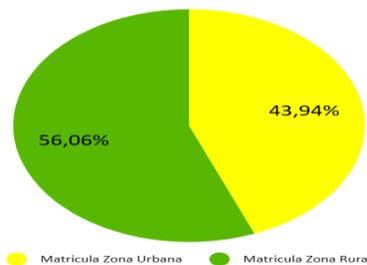
Fuente: Secretaría de educación Gobernación de La Guajira, informe de rendición de cuentas 2024.

Donde se observa que el mayor porcentaje de niños en el departamento correspondiente al 50.25% se encuentran cursando primaria, seguido del 31.25% en el año 2023 se matricularon en los grados correspondientes a la secundaria, concentrando más del 80% de la población, el 8.98% de la población, cursaron preescolar y el 9.255 restante se registraron en educación media.

La participación de la Población en Edad de Escolar - PEE, según el área de residencia rural urbana presenta el comportamiento reflejado en la siguiente gráfica. Ver 10. Cobertura Educativa por área de residencia en La Guajira Año 2023.

Gráfica No 10 Cobertura Educativa por área de residencia en La Guajira Año 2023.

Cobertura Educativa por área de residencia en La Guajira Año 2023

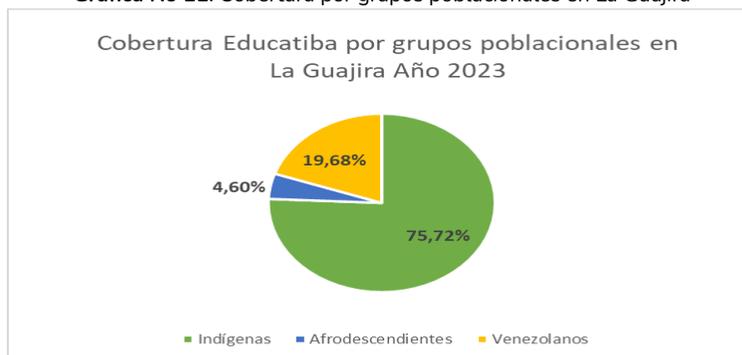


Fuente: Secretaría de educación Gobernación de La Guajira, informe de rendición de cuentas 2024.

Según la distribución geográfica donde habita la PEE del departamento la mayor cantidad de estudiantes se ubican en la ruralidad del departamento con un 56.06% y solo el 43.94% viven en áreas urbanas, dejando a la mayoría de esta población en mayores grados de vulnerabilidad social, en relación a las condiciones del promedio de accesibilidad a la educación del promedio nacional.

A continuación, se presenta la accesibilidad y cobertura educativa de la población étnica que hace parte de la PEE. Ver gráfica No 11.

Gráfica No 11: Cobertura por grupos poblacionales en La Guajira

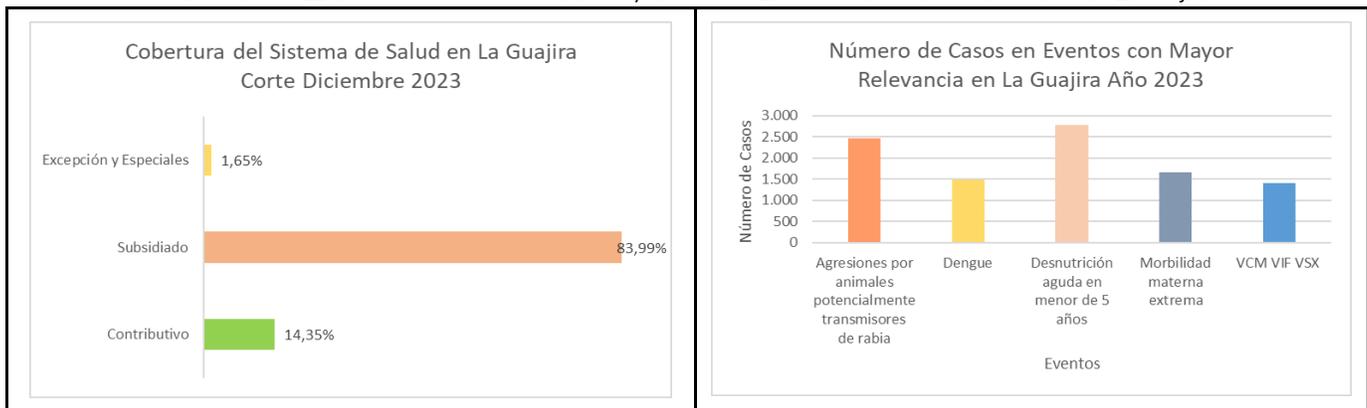


Fuente: Secretaría de educación Gobernación de La Guajira, informe de rendición de cuentas 20234.

Según la información aportada en la secretaría de educación de La Guajira la distribución, participación y distribución por grupos poblacionales muestran un mayor registro de acceso con los niños y niñas pertenecientes a los diversos grupos indígenas del departamento alcanzando un 75.72% en concordancia con la composición demográfica departamental ya que el departamento es habitado mayoritariamente por comunidades indígenas, mientras que el segundo grupo con PEE con participación corresponden a niños venezolanos con un 19.68%, siendo las comunidades afrodescendientes registran una participación de menos del 5%, asociado también al comportamiento del censo poblacional del departamento.

Salud

Gráficas No 12 Cobertura del sistema de salud y Gráfica No 13 No de caso o eventos de salud en La Guajira.



Fuente: Instituto Nacional de Salud, Portal SIVIGILA, reporte cobertura en salud a noviembre del 2024 Ministerio de Salud

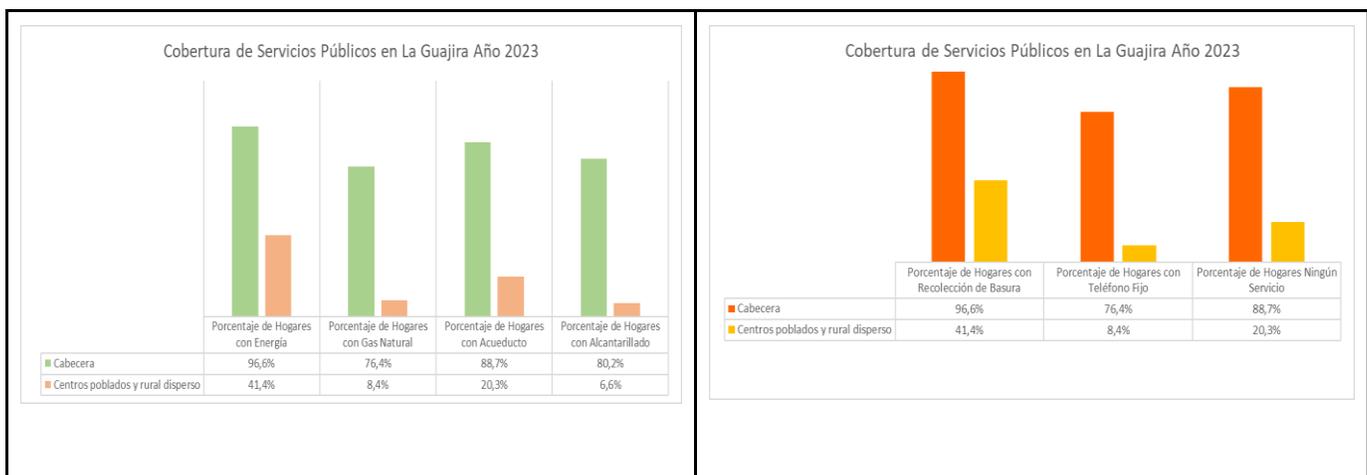
Según la información oficial del ministerio de salud la mayoría de la población del departamento cuenta con servicios en salud por régimen subsidiado, con un 83.99% y tan solo un 14.35 % cuentan con el accesos a salud por medio del régimen contributivo, pero también se encuentra un registro de cobertura del 1.66% de la población que pertenece a un grupo de excepciones especiales el cual corresponde a personas vinculadas como pensionado y también como trabajador activo a algún Régimen de Excepción descrito a continuación como, Policía Nacional, Fuerzas Militares, Magisterio – Fomag, Ecopetrol, Universidades. de donde se puede plantear que por sus condiciones socioeconómicas la mayoría de la población en el departamento accede al servicio subsidiado ya que no cuentan con un vínculo de formalización laboral que le permita vivir por fuera de las condiciones de pobreza y/o pobreza extrema.

En relación a los casos en salud que presentan mayor relevancia se encuentran la desnutrición aguda en la primera infancia, con 2.784 casos en el 2023, reportes de casos de pacientes con rabia por la agresión de algún animal transmisor con 2.463 casos, seguida

de la morbilidad materna con 1.657 casos, dengue con 1.493 casos y 1.396 casos reportados de eventos de algún tipo de violencia contra la mujer -VCM, Violencia Intrafamiliar - VIF y Violencia Sexual- VSX, donde son las mujeres y menores de edad las principales víctimas, estas cifras son preocupantes porque además se puede identificar como los niños son el grupo poblacional que resulta más afectado por las sus principales patologías que registra el departamento por desnutrición y morbilidad materna.

Servicios Públicos

Gráficas No 14 Cobertura de los servicios públicos en la Guajira



Fuente: Proyección y retroproyección poblacional nacional y departamental para el periodo 1985-2019 y 2020 -2050 con base CNPV -2018. Actualización pos COVID -19 publicada el 22 de marzo del 2024.

En la anterior información se observa que la cobertura en servicios públicos en cada uno de los servicios analizados desde las estadísticas del DANE, refleja que la prestación de estos tienen una mayor cobertura y calidad en las áreas urbanas, mientras que la accesibilidad a la energía eléctrica es la que mayor porcentaje de prestación presenta, con un 96.6% en la zona urbana y 41.4 % en las áreas rurales respectivamente, seguido de la recolección de basura, con los mismos porcentajes, en las áreas urbanas con un 96.6%, mientras que en la ruralidad solo gozan del servicio el 41% de la población, cifras coincidentes con el servicio de energía eléctrica, ya que su facturación es conjunta, lo que permite hacerle seguimiento a las cifras, pero también supone que las zonas rurales deben manejar otras alternativas para la disposición final de los residuos, lo que expone a las comunidades rurales a condiciones de vulnerabilidad en materia de salud y calidad de vida, aunado al hecho que la accesibilidad a fuentes de cocción no contaminantes , no tiene mayor representación en las comunidades rurales, y que estas solo cuentan con una cobertura de 8.4%, aumentando su vulnerabilidad en temas de salud, manejo del tiempo libre y la calidad de vida.

Por la anterior descripción de las variables socioeconómicas (ubicación, demografía, educación y equipamiento) en el departamento de La Guajira, muestra una clara tendencia de vulnerabilidad de las comunidades en mayor medida las comunidades rurales, en relación a accesibilidad, cobertura y calidad, lo que enmarca a esta población en la necesidad de restitución de derechos, que permitan tener accesibilidad a condiciones de calidad de vida.

7.1.1 Análisis Integral de los Derechos Humanos en el Territorio: Contexto, Marco Legal y Jurisprudencia Nacional e Internacional sobre las Comunidades Étnicas y la Actividad Minero-Energética en La Guajira, Colombia.

La minería, una de las actividades más antiguas de la humanidad, ha evolucionado desde la simple recolección de piedras en la prehistoria hasta las complejas operaciones industriales de la actualidad. Desde tiempos inmemoriales, el ser humano ha extraído minerales de la Tierra para satisfacer sus necesidades básicas de supervivencia. Esta actividad de la minería potenciada con el aumento demográfico, el aumento progresivo de la agricultura intensiva, la industrialización y la urbanización, destinado a atender las necesidades de las poblaciones humanas, ha transformado los paisajes naturales por el cambio de la topografía, cubierta vegetal, física y las propiedades químicas del suelo, y los saldos de agua en el suelo (Tarolli, Preti, & Romano, 2014).

La minería se constituyó durante el período colonial como una de las actividades prioritarias que fue protegida por la Corona. No se puede entender la conquista y colonización del territorio americano sin la obsesión por la búsqueda de metales preciosos, plata y oro principalmente. Gaviria Márquez, MC (2022).

Durante el periodo colonial, la Corona española implementó algunas disposiciones, como las *Ordenanzas de Minería* del siglo XVIII, destinadas principalmente a regular la recaudación de impuestos y a garantizar el control del oro extraído. La obra hace una descripción de la industria minera bajo las consideraciones de la actividad minera: mejorar la técnica, la reducción del precio de azogue, la creación de otra casa de moneda, la supresión de impuestos al ramo de la minería, la institución de un banco que pudiera resolver los problemas económicos para lo cual propone que el consulado de comerciantes fuera el encargado Commons, A. (2020). Sin embargo, estas medidas no incluían mecanismos para proteger los recursos naturales, el medio ambiente o las comunidades locales. La prioridad era la acumulación de riqueza, lo que favoreció la explotación descontrolada.

Consecuente, la génesis de la minería en Colombia, se desarrolló en un marco de escasa regulación normativa. Desde la época de la colonia, cuando los conquistadores españoles comenzaron a explotar el oro como uno de los principales recursos económicos, la minería

estuvo marcada por una lógica de extracción intensiva sin normas claras que orientarán su desarrollo ni que buscarán mitigar sus impactos Poveda Ramos, G. (2022). *La minería colonial y republicana*. Los conquistadores españoles ocuparon el territorio habitado de la actual Colombia y despojaron de su oro a los indígenas, a comienzos del siglo XVI.

En el siglo XIX, tras la independencia, la minería en Colombia continuó desarrollándose en un entorno de informalidad. La naciente república carecía de un marco legal robusto para regular la actividad minera. Los gobiernos de la época, centrados en consolidar la nación, no priorizaron la creación de políticas para supervisar el uso de los recursos naturales. Esto permitió que particulares, tanto nacionales como extranjeros, explotaran los yacimientos sin mayores restricciones, generando conflictos sociales y ambientales que permanecen hasta hoy.

La falta de regulación también afectó a los trabajadores de la minería, quienes enfrentan condiciones de trabajo extremadamente precarias. Sin leyes que protegieran sus derechos laborales o garantizaran su seguridad, los mineros estuvieron expuestos a accidentes, enfermedades y explotación económica.

No fue sino hasta mediados del siglo XX que se comenzó a desarrollar un marco normativo más estructurado para la actividad minera en Colombia. Sin embargo, las bases de esta industria, asentadas en años de informalidad y ausencia de control, han dejado un legado de conflictos sociales y ambientales que aún persisten.

Por lo que se precisa, que el Estado Colombiano, desde su génesis, la actividad minera y energética en Colombia ha carecido de un marco normativo sólido para proteger los derechos de las comunidades étnicas, especialmente en el desarrollo de la actividad extractiva en el departamento de La Guajira. Esta falta de regulación ha generado impactos socioambientales y culturales negativos significativos, afectando su calidad de vida y derechos territoriales.

Consecuentemente, el desarrollo de la industria minera de extracción de carbón, en el departamento de La Guajira ha generado altos niveles de impactos negativos en la vida, salud y pervivencia de las comunidades, especialmente del Pueblo Indígena Wayúu. La minería de carbón a cielo abierto genera mayores impactos al medio ambiente que la minería subterránea. En particular, causa deterioro a la calidad del aire debido al material particulado y a los contaminantes gaseosos emitidos a la atmósfera (Moreno & Mejía, 2018).

Lo anterior, se denota en la actualidad en las voces del territorio, tal como ha sido expuestos por miembros de las comunidades Wayúu, por medio de acciones judiciales, espacios de diálogo y vías de hechos; voces que la Unidad de Planeación Minero Energética

ha logrado atender por medio de su estrategia territorial con enfoque diferencial que permita la planeación desde la convergencia territorial. Es así como en espacios de diálogo inclusivo sobre la Transición Energética Justa (TEJ), con y para los territorios, denominado **"De la UPME A LA GUAJIRA": Planeación Minero Energética con Enfoque Étnico y Multicultural.**, desarrollado la presente anualidad; en las comunidades indígenas Wayuu Mushalerain, Lanchalia, Taruasarou, Carrizal, Chichankat, Iperrain y demás Comunidades del Cabo de La Vela, en el municipio de Uribia, área de influencia de proyectos energéticos, en el que sus representantes y autoridades propias de su sistema normativo, puntualizan como el desarrollo de la actividad ha generado consecuencias negativas en la persistencia de sus miembros, su cultura y su territorio, precisando *"Que los proyectos no dividan más el territorio, como lo que ha pasado con el carbón (Voz de una de las autoridades ancestrales asistentes y participantes de la actividad"*; lo anterior en clave de las "afectaciones" que en el marco de la actividad minero energético se han dado.

Asimismo, se aprecia que las comunidades étnicas afrodescendientes han sufrido afectaciones producto de la actividad extractivista generando consecuencias en la alteración de sus modos de vida tradicionales y vulnerando sus derechos.

En los espacio de diálogo territorial de la Upme, se logró recibir de la voz de Yalenis Medina, Defensora de Derechos Humanos, Mujer Afro Rural, y Representante del Consejo Comunitario Familias Descendientes de Hoscas de Voladorcito, quien persiste y habita en la comunidad de Sabana y Medio, área rural de la Región de Sierra Azul, Jurisdicción del municipio de Barrancas, manifiesta su lucha insistente por la defensa derechos territoriales de las comunidades afrodescendientes de origen territorial en el que se desarrolla la actividad extractiva en la actualidad en el municipio de Barrancas, puntualizando: *"las acciones que han generado y desencadenado vulneración de sus derechos fundamentales, como el derecho a la tierra, el derecho a un ambiente sano, el derecho a la salud y el derecho a la consulta previa, libre e informada; generando conflictos sociales, debido a la competencia por los recursos naturales, la falta de consulta previa y la percepción de que los beneficios de la minería no se distribuyen equitativamente, pérdida de la conexión espiritual de las comunidades afrodescendientes con su entorno y ha afectado sus prácticas culturales tradicionales; adicionalmente, la actividad minera ha provocado una grave contaminación del agua, del suelo y del aire. La liberación de sustancias tóxicas ha afectado la salud de las comunidades, contaminando fuentes de agua y generando enfermedades respiratorias"*

Es así como el territorio levanta su voz, quienes manifiestan como los territorios étnicos han sido los más afectados por el desarrollo de la actividad minera, particularmente la extracción de carbón, que ha tenido impactos devastadores. La contaminación de fuentes hídricas, suelos, la salud y la vida de las comunidades, evidenciándose en estos territorios un alarmante aumento en las tasas de mortalidad infantil. Además, la expansión de las

actividades mineras ha dado lugar al desplazamiento forzado de comunidades enteras, la invasión de sus territorios ancestrales y la intensificación de los conflictos por el uso de la tierra, lo que genera tensiones entre las comunidades locales, las empresas extractivas y el Estado. Estos impactos no solo afectan el bienestar inmediato de las comunidades, lo más trascendental es el impacto de su supervivencia.

La jurisprudencia colombiana, en especial la de la Corte Constitucional, gracias a las manifestaciones vía judicial presentada por la representatividad de las comunidades étnicas indígenas Wayúu y afrodescendientes, se ha logrado órdenes judiciales por parte de la Corte Constitucional y otras instancias judiciales han abordado violaciones a los derechos humanos relacionadas con la actividad minera, especialmente en el contexto de comunidades indígenas y afrodescendientes. Ha reconocido y protegido los derechos de las comunidades étnicas en el contexto de la actividad minera. Numerosos fallos han condenado las violaciones a los derechos humanos, como el derecho a la consulta previa, libre e informada, el derecho al territorio y el derecho a un ambiente sano.

Los impactos negativos de la minería en La Guajira se han visto agravados por la vulnerabilidad de las comunidades indígenas y afrodescendientes, quienes han sufrido históricamente discriminación y desigualdad. La falta de acceso a servicios básicos, la pobreza y la debilidad institucional han exacerbado los efectos de la actividad minera, generando una crisis humanitaria en la región.

Es así, como desarrollamos un análisis jurisprudencial de los pronunciamientos de los órganos judiciales y legislativos, de orden nacional e instrumentos internacionales, que esbozan los avances que han permitido atender las omisiones del pasado que hasta la actualidad han desarrollado efectos negativos en los derechos de las comunidades, tal como se relaciona a continuación.

Este anexo recopila un resumen de las principales sentencias analizadas en el documento, que destacan los avances jurisprudenciales en la protección de los derechos humanos de las comunidades étnicas frente a las actividades minero-energéticas en Colombia. Cada caso subraya aspectos clave relacionados con la consulta previa, el derecho al ambiente sano y la participación activa de las comunidades.

1. Sentencia T-428 de 1992

- **Accionante:** Amado de Jesús Carupia Yagari (gobernador de la comunidad indígena de Cristianía).
- **Derecho protegido:** Ambiente sano.

- **Decisión clave:** La Corte ordenó suspender la ampliación de una carretera hasta que se realizaran los estudios de impacto ambiental, protegiendo los derechos de la comunidad indígena afectada.

2. Sentencia SU-039 de 1997

- **Accionante:** Defensor del Pueblo, en representación del grupo étnico indígena U'wa.
- **Derecho protegido:** Consulta previa como derecho fundamental.
- **Decisión clave:** Se establecieron reglas para garantizar la consulta previa con principios de buena fe, información plena y pronunciamiento libre de las comunidades.

3. Sentencia SU-383 de 2003

- **Accionante:** Organizaciones de pueblos indígenas de la Amazonía colombiana (OPIAC).
- **Derechos protegidos:** Diversidad e integridad étnica y cultural, participación y desarrollo de la personalidad.
- **Decisión clave:** La Corte reiteró la obligatoriedad de la consulta previa en proyectos que afecten a comunidades indígenas.

4. Sentencia C-461 de 2008

- **Accionante:** Comunidad indígena Wayuu.
- **Derechos protegidos:** Participación y consulta previa.
- **Decisión clave:** Se determinó la necesidad de reglas claras para garantizar la participación efectiva de las comunidades en decisiones que afecten su territorio.

5. Sentencia T-302 de 2017

- **Accionante:** Comunidad Wayuu.
- **Derechos protegidos:** Salud, agua y alimentación de niños y niñas.
- **Decisión clave:** La Corte declaró un estado de cosas inconstitucional y ordenó medidas para garantizar el acceso al agua potable y servicios básicos, afectados por actividades mineras.

Estas decisiones subrayan el papel de la jurisprudencia en:

- Garantizar la participación de las comunidades étnicas en proyectos que afectan sus territorios.
- Proteger derechos fundamentales frente a las actividades extractivas.



- Reafirmar el principio de consulta previa como herramienta para salvaguardar la diversidad cultural y étnica de la nación.

7.2 EL CHOCÓ Y LOS DERECHOS HUMANOS EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO.

Según la información de la Gobernación del departamento del Chocó (2024) el territorio en su mayor parte está ocupado por selva ecuatorial, principalmente la del Darién, que hace de límite natural con Panamá y la división entre América del Sur y América Central. Lo que lo hace un departamento rico en diversidad y de alta sensibilidad ambiental, convirtiendo a la región en una de las más diversas, muestra de su relevancia ecosistémica es que en su territorio se encuentran parques como:

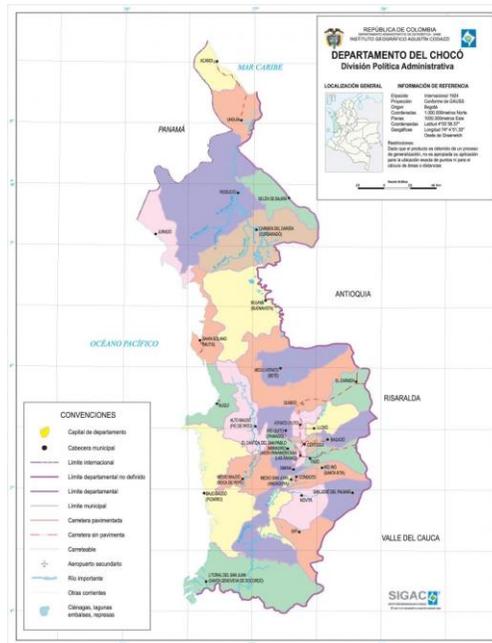
- El Parque Nacional de Los Katíos (parque binacional con el Parque Nacional Darién en Panamá),
- El Parque Nacional natural Ensenada de Utría y
- El Parque Nacional natural Tatamá.

Igualmente, por su topografía el departamento presenta difíciles condiciones geográficas y climáticas, en un territorio de bosques húmedos, con una alta intensidad pluvial, es además una región de escasa infraestructura de acceso y de servicios públicos, sumado al hecho de ser una de las regiones del mundo con mayor pluviosidad, dificultando las actividades de agricultura, pero se encuentran algunas áreas cultivadas con productos como plátano, maíz, arroz, cacao y coco.

Ubicación geográfica

El Chocó, cuenta con salida al océano Pacífico, y comunicación con los departamentos de Nariño, Cauca, Valle del Cauca, Risaralda y Antioquia, lo que lo convierte en un corredor estratégico tanto para la economía formal como informal, donde pueden concurrir diferentes tipos de actores. en un territorio con 31 municipios y la siguiente distribución político administrativa. Ver Imagen No 2 División Política departamento del Chocó.

Imagen No 2 División Política departamento del Chocó.



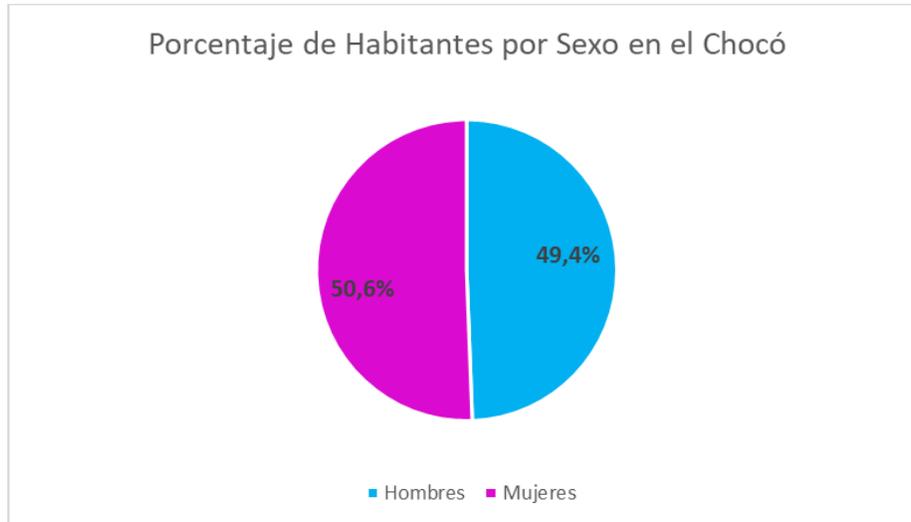
Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi

Chocó cuenta con una extensión de 46. 530 Km², representando el 4.07 % del territorio nacional, se ubica en el Oeste del país, limitando por el norte con el mar caribe, noreste con Panamá, nordeste con el departamento de Antioquia, sur el departamento del Valle del Cauca y Río San Juan, al oeste con el Océano Pacífico, este con Los departamentos de Risaralda y Antioquia y al sureste nuevamente con el Valle del Cauca.

Demografía

Con una población total reportada por el DANE en Encuesta Nacional de calidad de vida proyección al 2024 de 605.478 habitantes en el departamento, cuenta con la siguiente distribución por grupos etarios, donde la distribución por sexos es la siguiente (ver Gráfica No. 15).

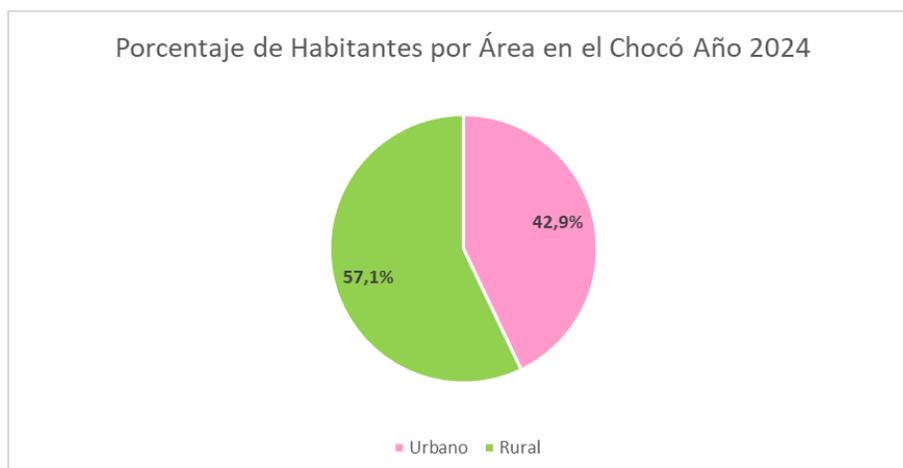
Gráfica. No 15 Porcentaje de habitantes por sexo en Choco -2024



Fuente: Proyección y retroproyección poblacional nacional y departamental para el periodo 1985-2019 y 2020 -2050 con base CNPV -2018. Actualización pos COVID -19 publicada el 22 de marzo del 2024.

Este departamento cuenta con una distribución de 298.886 hombres correspondiente un 49.4% del total de la población y 306.612 mujeres, correspondiente al 50.6 % de la población del departamento, lo que muestra que la composición poblacional está equilibrada para hombres y mujeres. Mientras que la distribución poblacional por tipo de área, en relación urbana, rural presenta la siguiente distribución (ver gráfica No 16).

Gráfica. No 16 Porcentaje de habitantes por área en el departamento del Chocó 2024.



Fuente: Proyección y retroproyección poblacional nacional y departamental para el periodo 1985-2019 y 2020 -2050 con base CNPV -2018. Actualización pos COVID -19 publicada el 22 de marzo del 2024.

Observándose que el 57.1 % de la población del departamento se habita las zonas rurales y solo el 42.9 % de la población se localiza en la zona urbana, concentrándose principalmente en las cabeceras municipales. Lo que deja a su población en menores condiciones de accesibilidad a equipamientos y calidad de vida, ya que las áreas rurales no cuentan con las mismas oportunidades de accesibilidad y conectividad.

En este departamento la presencia de comunidades étnicas es relevante ya que en su territorio tiene presencia de comunidades indígenas como: Embera Dovida, Katio, Chami, Eyabida, Wounaan y Guna Dule y según los registros del Ministerio del Interior al 2022 Chocó cuenta con 134 resguardos y según la Agencia nacional de Tierras el reporte de Consejo Comunitarios al 2024 en el departamento llegan a 94, sin incluir las organizaciones indígenas o afros que se encuentran en procesos de formalización, organizaciones que se presentan a continuación. Ver **Tabla No 3**. Comunidades étnicas presentes en el departamento del Chocó.

Tabla No 3. Comunidades étnicas presentes en el departamento del Chocó.

Nº	MUNICIPIO	NOMBRE DEL RESGUARDO	MUNICIPIO	CONSEJO COMUNITARIO U ORGANIZACIÓN
1	Alto Baudó	Agua Clara-Bellaluz	Rio Quito	Consejo Comunitario La Soledad Río Quito
2	Alto Baudó	Dominico-Londoño-Partado	Condoto	Comunidades Negras de Guarapito
3	Alto Baudó	Puerto Alegre-La Divisa	Condoto	Comunidades Negras de la Vereda del Aguacate
4	Alto Baudó	Rios Catru - Dubasa Y Ancoso	Condoto	Comunidades Negras de las Veredas de Chontaduro Tadocitico La Mestiza y Dawe Corregimiento de Santa Rita Iro Corregimiento de Santa Rita de Iro
5	Bajo Baudó	Rios Catru - Dubasa y Ancoso	Condoto	Comunidades Negras de los Corregimientos La Muriña y La Florida
6	Alto Baudó	Rios Jurubida-Chori-Alto Baudó	Condoto	Comunidades Negras de Opogodo
7	Nuquí	Rios Jurubida-Chori-Alto Baudó	Condoto	Comunidades Negras de Santa Ana
8	Bagadó	Tahami del Andagueda	Condoto	Comunidades Negras del Corregimiento de Acosó
9	Bahía Solano	Valle Boroboro-Pozo Manza-Brazo	Condoto	Comunidades Negras del Corregimiento de Cocoro

N o	MUNICIPIO	NOMBRE DEL RESGUARDO	MUNICIPIO	CONSEJO COMUNITARIO U ORGANIZACIÓN
10	Bajo Baudó	Bellavista-Union Pitalito	Condoto	Comunidades Negras del Corregimiento de Jigualito
11	Bajo Baudó	La Juagua-Guachal-Pitalito	Condoto	Comunidades Negras del Corregimiento de La Calle del Cedro
12	Bajo Baudó	Ordo-Sivaru-Aguaclara	Condoto	Comunidades Negras del Corregimiento de La Hilaria
13	Bajo Baudó	Rio Pavasa y La Quebrada Jella	Condoto	Comunidades Negras del Corregimiento de La Planta
14	Medio Baudó	Puerto Libre-Rio Pepe	Condoto	Comunidades Negras del Corregimiento de La Unión
15	Medio Baudó	Quebrada Quera	Condoto	Comunidades Negras del Corregimiento de Santa Barbara Y Las Veredas de PapagaYo y Dawe
16	Bajo Baudó	Rio Orpua	Condoto	Comunidades Negras del Corregimiento de Santa Rita de Iro
17	Bajo Baudó	Rio Purricha	Condoto	Comunidades Negras del Corregimiento de Soledad de Tajuato
18	Medio Baudó	Rio Purricha	Condoto	Comunidades Negras del Corregimiento de Viroviro
19	Bajo Baudó	Rio Torreido-Chimani	Condoto	Comunidades Negras del Corregimientod del Guamo y La Vereda El Tigre
20	Medio Baudó	Rio Torreido-Chimani	Condoto	Consejo Comunitario Comunidades Negras del Corregimiento del Paso
21	Medio Baudó	Santa Cecilia-Quebrada Oro	Carmen del Darién	Consejo Comunitario de La Comunidad Negra de Bocas de Chicao
22	Bajo Baudó	Santa Rosa de Ijua	Riosucio	Consejo Comunitario Bocas de Taparal
23	Medio Baudó	Trapiche-Rio Pepe	Carmen del Darién	Consejo Comunitario de Apartado Buenavista
24	Bojayá	Alto Rio Bojaya	Alto Baudó	Consejo Comunitario de BellaVista Dubaza
25	Bojayá	Alto Rio Cuia	Quibdó	Consejo Comunitario de Comunidades Negras de GuaYabal

N o	MUNICIPIO	NOMBRE DEL RESGUARDO	MUNICIPIO	CONSEJO COMUNITARIO U ORGANIZACIÓN
26	Bojayá	Buchado-Amparrado	Acandí	Consejo Comunitario de Comunidades Negras de La Cuenca de Los ríos Acandiseco El Cedro y Juanco
27	Bojayá	Napipi	Condoto	Consejo Comunitario de Comunidades Negras del Corregimiento de Chócoro
28	Bojayá	Opogado-Dogudadó	Condoto	Consejo Comunitario de Comunidades Negras Del Corregimiento de Consejo de Andrapeda
29	Bojayá	Rio Uva y Pogue	Bajo Baudó	Consejo Comunitario de Cuevita
30	Bojayá	Tungina-Apartado-Zuñiga	Bahía Solano	Consejo Comunitario de Cupica
31	El Carmen de Atrato	El Doce-Quebrada Borbollon	Riosucio	Consejo Comunitario de La Comunidad Negra de Dos Bocas Chocó
32	El Carmen de Atrato	Rio La Playa-Choco	Carmen del Darién	Consejo Comunitario de La Comunidad Negra Apartado Buena Vista
33	El Carmen de Atrato	Sabaleta	Riosucio	Consejo Comunitario de Clavellino Cococla
34	Istmina	Puado, Matare, La Lerma, Terdo	Carmen del Darién	Consejo Comunitario de La Comunidad Negra de La Grande
35	Medio San Juan	Puado, Matare, La Lerma, Terdo	Riosucio	Consejo Comunitario de Pedeguita Y Mansilla
36	Istmina	Union Choco San Cristobal	Carmen del Darién	Consejo Comunitario de La Comunidad Negra de Turriquitado
37	Juradó	Guayabal de Partado	Carmen del Darién	Consejo Comunitario de La Comunidad Negra de Villa Nueva Montaña
38	Juradó	Jurado-Choco	Quibdó	Consejo Comunitario de La Comunidad Negra de Vuelta Manza
39	Juradó	Santa Marta de Curiche	Carmen del Darién	Consejo Comunitario de La Comunidad Negra del Rio Curbarado
40	El Litoral del San Juan	Buenvista	Bajo Baudó	Consejo Comunitario de La Costa Pacífica Concosta

N o	MUNICIPIO	NOMBRE DEL RESGUARDO	MUNICIPIO	CONSEJO COMUNITARIO U ORGANIZACIÓN
41	El Litoral del San Juan	Burujon-La Union S Bernardo	Acandí	Consejo Comunitario de La Cuenca de Los ríos Acandiseco El Cedro Y Juancho Cocomaseco
42	El Litoral del San Juan	Chagpien-Tordo	Acandí	Consejo Comunitario de La Cuenca del Rio Acandí y Zona Costera Norte Cocomanorte
43	El Litoral del San Juan	Docordo-Balsalito	Riosucio	Consejo Comunitario de La Cuenca del Rio Cacarica Cocomaca
44	El Litoral del San Juan	Rio Pichima	Riosucio	Consejo Comunitario de La Cuenca del Rio Quiparado.
45	El Litoral del San Juan	Rio Taparal	Quibdó	Consejo Comunitario de La Molana
46	El Litoral del San Juan	Santa Maria de Pangala	Riosucio	Consejo Comunitario de La Nueva Truando Cocolanut
47	El Litoral del San Juan	Tiosilidio	Acandí	Consejo Comunitario de Las Comunidades Negras de La Cuenca del Ro Acandí Y Zona Costera Norte Cocomanorte
48	El Litoral del San Juan	Togoroma	Riosucio	Consejo Comunitario de Los ríos La Larga y Tumarado Cocolat
49	Lloró	Hurtado-Tegavera	Rio Quito	Consejo Comunitario de Paimado
50	Lloró	Embera de Lanás	Bajo Baudó	Consejo Comunitario de Las Comunidades Negras de Pavasa (Cocopava)
51	Lloró	Rio Mumbu	Bajo Baudó	Consejo Comunitario de Rio Piliza
52	Lloró	Wanchirado-Choco	Bajo Baudó	Consejo Comunitario de San Agustín de Terron
53	Nuquí	Rio Nuqui	Rio Quito	Consejo Comunitario MaYor de San Isidro
54	Nuquí	Rio Panguí	Riosucio	Consejo Comunitario de Truando Medio La Teresita Cocotrumete
55	Quibdó	Alto Rio Buey	Bajo Baudó	Consejo Comunitario de Virudo
56	Quibdó	Alto Rio Tagachi	Bajo Baudó	Consejo Comunitario de Siviru Cocosi

N o	MUNICIPIO	NOMBRE DEL RESGUARDO	MUNICIPIO	CONSEJO COMUNITARIO U ORGANIZACIÓN
57	Medio Atrato	Ame	Condoto	Consejo Comunitario de Comunidades Negras del Corregimiento de La Encharcason
58	Quibdó	Bete-Auro Bete,Auro del Buey	Carmen del Darién	Consejo Comunitario del Rio Domingodo
59	Medio Atrato	Bete-Auro Bete,Auro del Buey	Bahía Solano	Consejo Comunitario General de La Costa Pacifica Norte del Choco Los Delfines
60	Quibdó	Caimanero de Jampapa	Litoral del San Juan	Consejo Comunitario General del San Juan Acadesan
61	Medio Atrato	Chique-Rio Tangui	Nuqui	Consejo Comunitario General Los Riscales
62	Quibdó	El Veinte Playa Alta y El Noventa	Lloró	Consejo Comunitario Integral de Lloro Cocollo
63	Quibdó	El Veintiuno	Carmen del Darién	Consejo Comunitario La Madre
64	Quibdó	Motordo	Medio Atrato	Consejo Comunitario Local de Bete
65	Quibdó	Rio Bebarama	Condoto	Consejo Comunitario MaYor Condoto Iro
66	Quibdó	Rio Icho Quebrada Baratudo	Cértogui	Consejo Comunitario MaYor de Certegui Cocomacer
67	Quibdó	Rio Munguido	Istmina	Consejo Comunitario MaYor de Istmina y Parte del Medio San Juan Cocomimsa
68	Quibdó	Rio Negua	Quibdó	Consejo Comunitario MaYor de La Asociacion Campesina Integral del Atrato – Cocomacia
69	Río Quito	Rios Pato-Jengado	Medio Baudó	Consejo Comunitario MaYor de Las Comunidades Negras del Rio Pepe
70	Carmen del Darién	Jagual Rio Chintado	Rio Quito	Consejo Comunitario MaYor de Villa Conto
71	Riosucio	Jagual Rio Chintado	Cantón de San Pablo	Consejo Comunitario MaYor del cantón de San Pablo Acisanp (Titulo 2694/211201)
72	Riosucio	Peña Blanca-Rio Truando	Unguia	Consejo Comunitario MaYor del Darién
73	Riosucio	Peranchito	Tado	Consejo Comunitario MaYor del Alto San Juan

N o	MUNICIPIO	NOMBRE DEL RESGUARDO	MUNICIPIO	CONSEJO COMUNITARIO U ORGANIZACIÓN
74	Riosucio	Perancho	Unión Panamericana	Consejo Comunitario MaYor Municipio de Unión Panamericana
75	Carmen del Darién	Rio Domingodo	Bajo Baudó	Consejo Comunitario de Pizarro Concopi
76	Riosucio	Rio La Raya	Quibdó	Consejo Comunitario MaYor de La organización Popular Campesina del Alto Atrato Cocomopoca
77	Riosucio	Rio Quiparado	Alto Baudó	Consejo Comunitario Puerto Echeverry
78	Riosucio	Salaqui-Pavarando	Bajo Baudó	Consejo Comunitario San Andrés de Usaraga
79	Riosucio	Yarumal y El Barranco	Quibdó	Consejo Comunitario San Francisco de Icho
80	San José del Palmar	Copeg del Rio Ingara	Quibdó	Consejo Comunitario Santa Lucia del Fuerte
81	Tadó	Bochoroma-Bochoromacito	Bajo Baudó	Consejo Comunitario Villa Mara de Purricha Cocomvima
82	Tadó	Mondo-Mondocito	Carmen del Darién	Consejo Comunitario MaYor de La Comunidad Negra del Rio Jiguamiando Choco
83	Tadó	Tarena	Carmen del Darién	Consejo Comunitario de vigía de Carburado y Santa Rosa de Limón
84	Unguía	Arquia	Quibdó	Consejo Comunitario MaYor de Casimiro
85	Unguía	Cuti	Jurado	Consejo Comunitario MaYor del Municipio de Jurado Los Marlín
86	Unguía	Tanela, (Dadichi, Citara)	Acandí	Consejo Comunitario de Las Comunidades Negras de La Cuenca del Río Tolo Y Zona Costera Sur Cocomasur Chocó
87	El Carmen de Atrato	La Puria	Riosucio	Consejo Comunitario de La Cuenca del Rio Salaqui Cocomacusal
88	Sipí	Rio Garrapatas	Alto Baudó	Consejo Comunitario General del Rio Baudó Y Sus Afluentes Acaba
89	El Litoral del San Juan	Cabeceras	Unguía	Consejo Comunitario MaYor del Bajo Atrato
90	El Litoral del San Juan	Nuevo Pitalito	Quibdó	Corporación Equidad Paz Y Desarrollo Social Corpazds

N o	MUNICIPIO	NOMBRE DEL RESGUARDO	MUNICIPIO	CONSEJO COMUNITARIO U ORGANIZACIÓN
91	El Litoral del San Juan	Papayo	Carmen del Darién	Consejo Comunitario de Montaña
92	Tadó	Peñas del Olvido	Novita	Consejo Comunitario MaYor de Novita Cocoman
93	Medio Atrato	Río Bebara	Alto Baudó	Consejo Comunitario San Francisco de Cugucho Alto Baudo Choco
94	Río Quito	San José Amia De Pato	Quibdó	Consejo Comunitario Santo Domingo Boca de Tanando
95	Bojayá	Pichicora	Quibdó	Consejo Comunitario Tutunendo
96	Alto Baudó	Puerto Libia Tripicay		
97	Bojayá	Puerto Antioquia		
98	Río Quito	La Lomita		
99	Medio Atrato	Paina		
100	Quibdó	Guarando Carrizal		
101	Río Quito	Miasa de Partado		
102	Quibdó	Mungarado		
103	El Carmen de Atrato	Abejero		
104	Alto Baudó	Dearade – Biakirude		
105	Quibdó	La Cristalina		
106	Juradó	Nussi Purru		
107	Acandí	Chidima Tolo		
108	Bajo Baudó	El Piñal		
109	Acandí	Pescadito		
110	Sipí	Sanandocito		

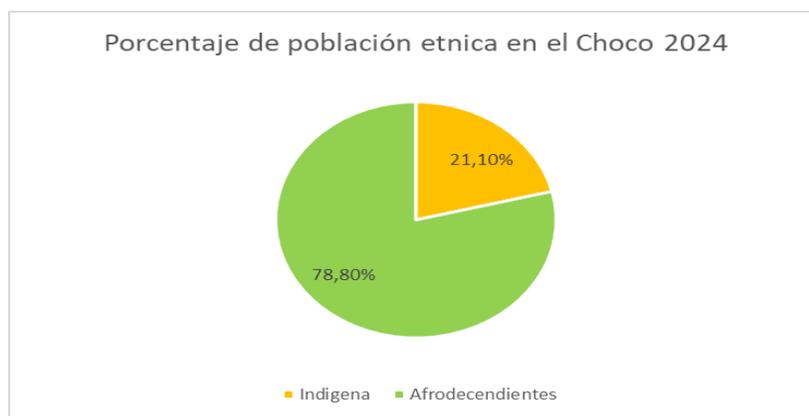
N o	MUNICIPIO	NOMBRE DEL RESGUARDO	MUNICIPIO	CONSEJO COMUNITARIO U ORGANIZACIÓN
11 1	Lloró	Tokolloro		
11 2	Lloró	Gegora, Quipara, Murando, Tiravenado, Jiguado		
11 3	Bajo Baudó	Bajo Grande		
11 4	Medio Baudó	Sirena Berrecuy		
11 5	Bahía Solano	Villanueva Juna		
11 6	Condoto	Alto Bonito Vira Vira		
11 7	Río Iró	Alto Bonito Vira Vira		
11 8	Lloró	Guadualito		
11 9	Bajo Baudó	Do Imama Tuma Y Bella Luz		
12 0	Medio Baudó	Embera De Chigorodo-Menba		
12 1	Medio Baudó	Pátio Bonito		
12 2	Bajo Baudó	Puerto Chinchillano		
12 3	Cértogui	Pared Y Parecito		
12 4	Nóvita	Sabaletera San Onofre El Tigre		
12 5	San José del Palmar	Sabaletera San Onofre El Tigre		
12 6	Carmen del Darién	Mamey de Diburdu		
12 7	Carmen del Darién	Urada Jiguamiandó		
12 8	Riosucio	Urada Jiguamiandó		
12 9	El Carmen de Atrato	El Fiera		

N o	MUNICIPIO	NOMBRE DEL RESGUARDO	MUNICIPIO	CONSEJO COMUNITARIO U ORGANIZACIÓN
130	Bojayá	Gegenadó		
131	Tadó	El Silencio		
132	Unguía	Dogibi		
133	El Carmen de Atrato	El Dieciocho		
134	Quibdó	Paso Río Salado		

Fuente: Ministerio del Interior - 2022, Observatorio de territorios étnicos y campesinos de la facultad de estudios ambientales y rurales de la Universidad Javeriana - 2024 y Agencia Nacional de Tierras 2024.

Como se observa la densidad poblacional de los grupos étnicos en el departamento es, presentando la siguiente distribución étnica, del total de la población del departamento de 605.478 habitantes proyectados según la información del DANE al 2024, 577.988 personas, hacen parte de algún grupo étnico, correspondiente al 95,46 % del total de la población del departamento, la cual se distribuye de la siguiente manera ver **Gráfica No 17**. Porcentaje de población étnica en el departamento del Chocó.

Gráfica. No 17 Porcentaje de habitantes de comunidades étnicas del departamento del Chocó 2024.

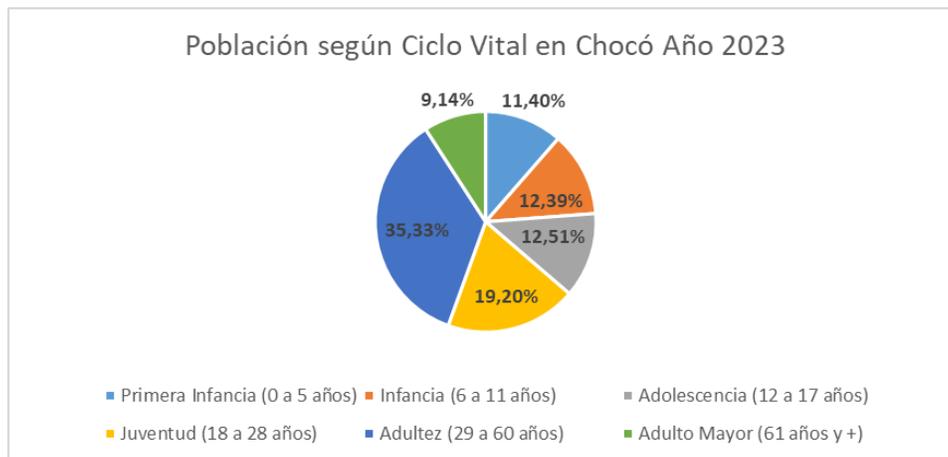


Fuente: Proyección y retroproyección poblacional nacional y departamental para el periodo 1985-2019 y 2020 -2050 con base CNPV -2018. Actualización pos COVID -19 publicada el 22 de marzo del 2024.

Mientras que, al analizar el comportamiento por ciclo vital de los habitantes en el departamento del Chocó, presenta la siguiente información (ver gráfica No. 18), donde el

mayor rango de edad se ubica en la población correspondiente a la primera infancia de (0 a 5 años) y la población de adultos jóvenes ubicada dentro de los (18 a 28 años).

Gráfica No. 16 Población por ciclo vital de vida.

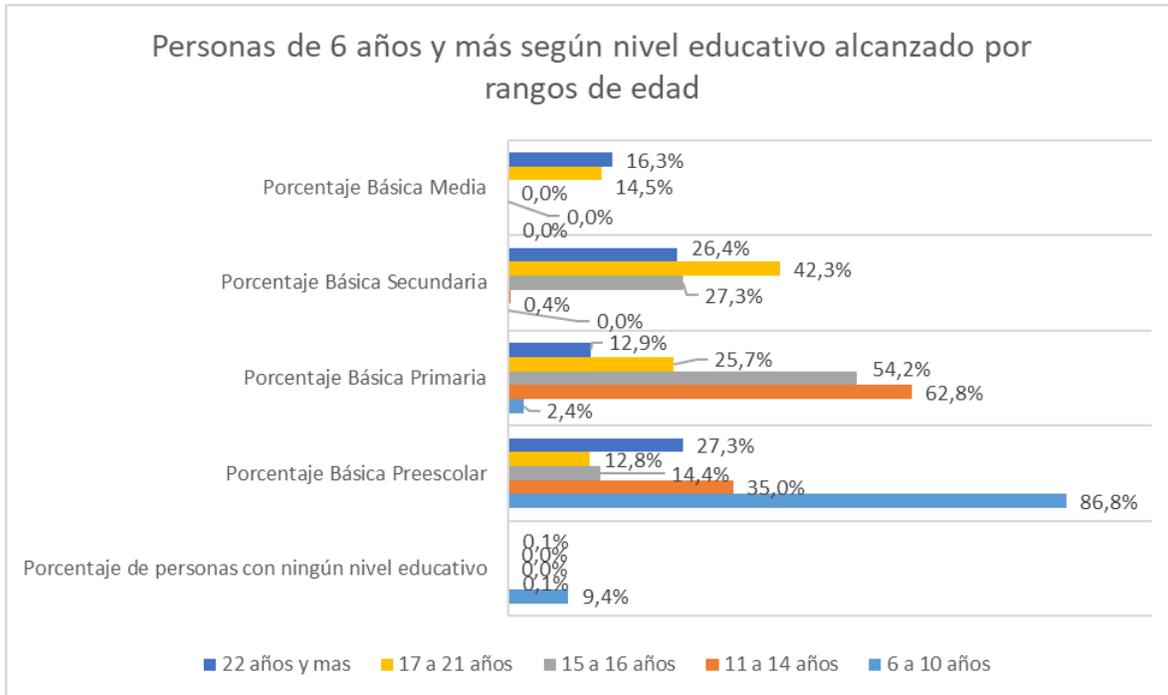


Fuente: Proyección y retroproyección poblacional nacional y departamental para el periodo 1985-2019 y 2020 -2050 con base CNPV -2018. Actualización pos COVID -19 publicada el 22 de marzo del 2024.

Educación

Dentro de esta dimensión el departamento del Chocó, presenta el siguiente comportamiento para la Población en Edad Escolar - PEE, entre los siguientes rangos de edad; 6 a 10 años, 11 a 14 años, 15 a 16 años, 17 a 21 años, 22 años y más, que se encuentran cursando preescolar, primaria, secundaria y básica media, donde se observa que el mayor porcentaje de estudiantes que han finalizado los estudios se encuentra entre los grados correspondientes a la educación preescolar y la básica secundaria correspondiente a los grados de 6° a 9°, lo que indica que el número de estudiantes que finaliza el a grado 11° presenta una reducción importante (ver gráfico No 19).

Gráfico No 19. Personas de 6 años y más según nivel educativo alcanzado.

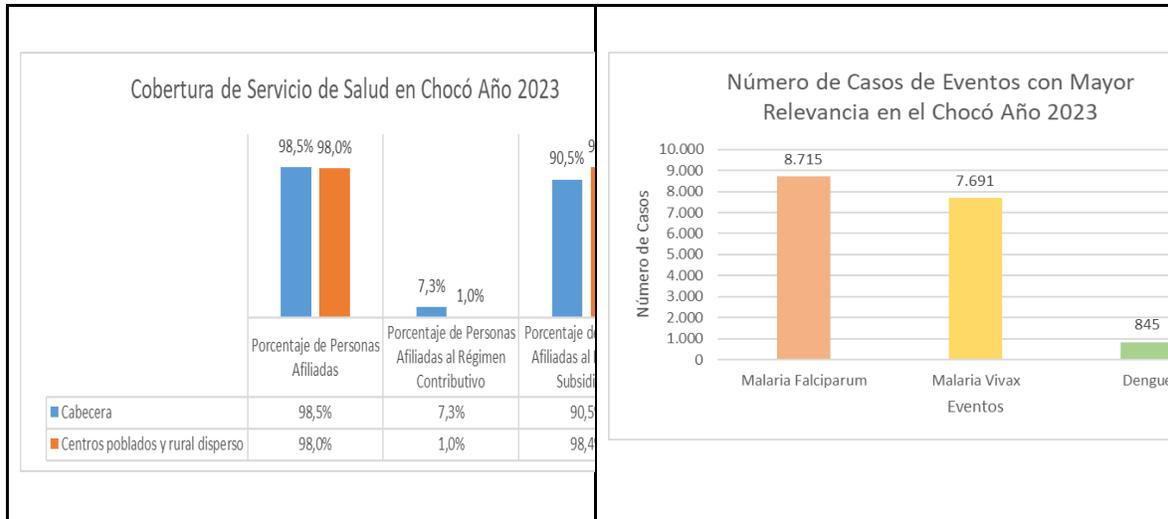


Fuente: Proyección y retroproyección poblacional nacional y departamental para el periodo 1985-2019 y 2020 -2050 con base CNPV -2018. Actualización pos COVID -19 publicada el 22 de marzo del 2024.

Salud

En relación con la cobertura del servicio de salud en el departamento del Chocó, se observa que el 98.5 % y el 98 % de la población tanto rural como urbana del departamento cuenta con afiliación algún tipo de servicio en salud como se puede ver en la **Gráfica No 20** Cobertura del sistema de salud y la **Gráfica No 21** No de caso o eventos de salud en el departamento del Chocó.

Gráfica No 20 Cobertura del sistema de salud y **Gráfica No 21** No de caso o eventos de salud en La Guajira.



Fuente: Instituto nacional de Salud, Portal SIVIGILA, reporte cobertura en salud a noviembre del 2024 Ministerio de Salud

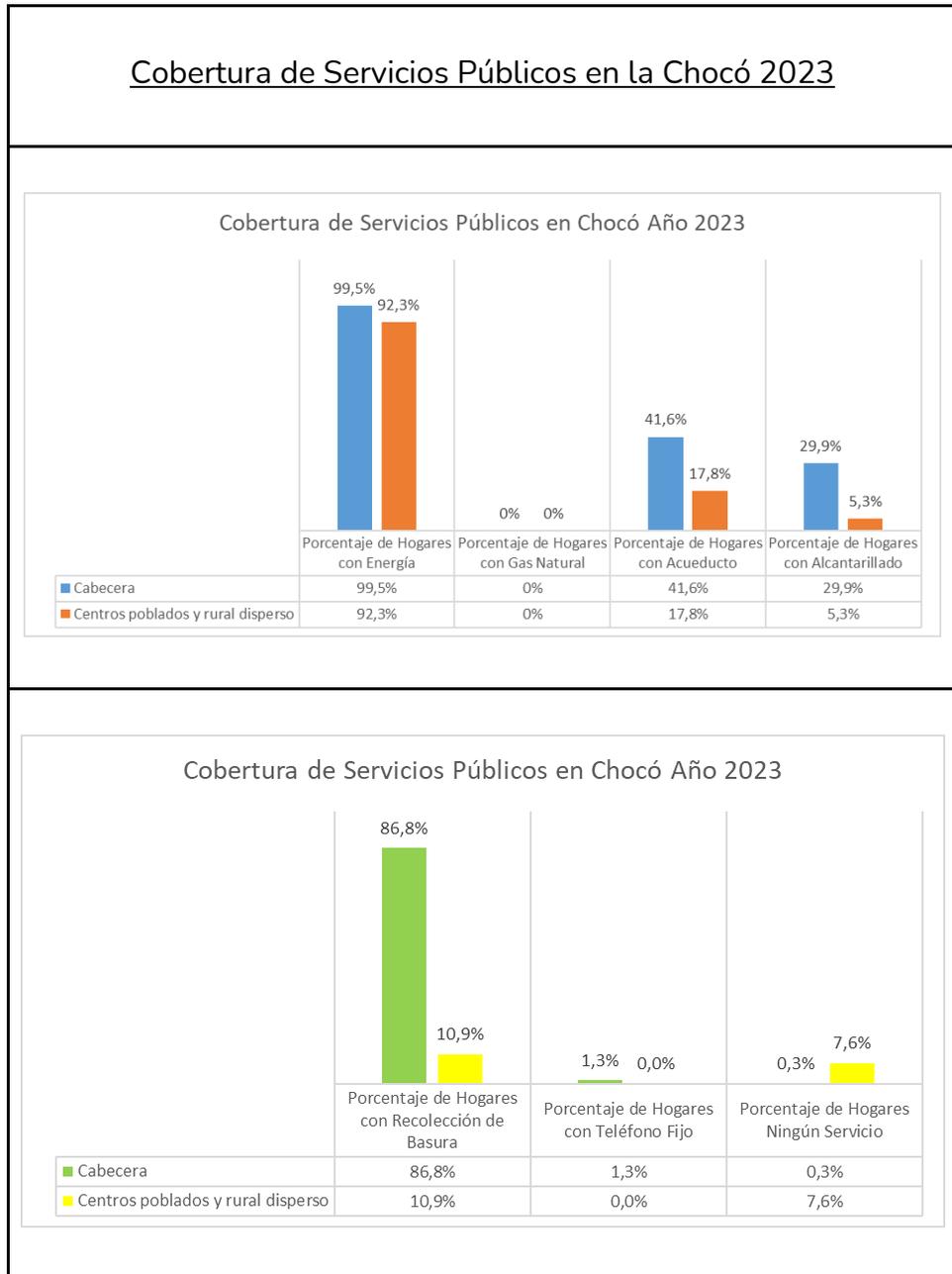
Según la información oficial del Ministerio de Salud y Protección Social, la mayoría de la población del departamento cuenta con servicios en salud por régimen subsidiado, con un 90.5% en el área urbana, mientras que en el área rural alcanza el 98.4% de la cobertura y tan solo un 9.5% y el 1.6% de la población no cuenta con el acceso a salud por medio del régimen contributivo., pero también se encuentra un registro de cobertura del 7.3% de la población que cuenta con régimen contributivo en las áreas urbanas y un 1% en las zonas rurales. quedando sin algún tipo de cobertura en salud el 0.6% de la población.

En relación con los casos en salud que presentan mayor relevancia se encuentran los casos de algún tipo de malaria con 16.406 casos en el 2023, y dengue con 845 casos reportados

Servicios Públicos

El departamento del Chocó presenta algunas dificultades de accesibilidad a servicios públicos asociadas a su condiciones geográficas y desarrollo de infraestructura como se mencionó al inicio de este capítulo de caracterización, para su análisis se presenta la gráfica No 22.

Gráficas No 22. Cobertura de los servicios públicos en el departamento del Chocó



Fuente: Proyección y retroproyección poblacional nacional y departamental para el periodo 1985-2019 y 2020 -2050 con base CNPV -2018. Actualización pos COVID -19 publicada el 22 de marzo del 2023.

En la anterior información se observa que la cobertura en servicios públicos en cada uno de los servicios analizados desde las estadísticas del DANE, refleja que la prestación de estos tienen una mayor cobertura y calidad en las áreas urbanas, mientras que la accesibilidad a la energía eléctrica es la que mayor porcentaje de prestación presenta, con un 99.5% en la zona urbana, mientras que en las zonas rurales de registrar el 92.3% de servicio, ya sea por ser parte del Sistema Interconectado Nacional SIN o por la prestación a través de alguna solución energética que se desarrollan en las zonas no interconectadas del país.

Mientras que el servicio de gas natural en el departamento no cuenta con cobertura, exponiendo a estas comunidades y familias a otros métodos de cocción que en algunos casos se basan en el consumo de leña y otro tipo de energéticos, mientras que tan solo el 41.6% de las comunidades urbanas cuentan con acueducto, y en la ruralidad esta cobertura llega al menos del 18%, disminuyendo el número de familias conectadas al alcantarillado. Lo que refleja las condiciones de vulnerabilidad en las que vive la población del departamento. Lo que aunado a las pocas oportunidades laborales y de desarrollo económico del departamento, generando unas condiciones base de las comunidades donde día a día se les desconozcan sus derechos a los pobladores del Chocó.

7.2.1 Actividades Minero-energéticas y sus Afectaciones a Derechos Humanos en el Departamento del Chocó

Condiciones de Vida y Desigualdad

El Chocó enfrenta altos índices de pobreza multidimensional. De acuerdo con el DANE (2020), cerca del 80% de la población en zonas rurales carece de acceso a servicios básicos de calidad, como educación, salud y saneamiento, lo que agrava aún más las condiciones de vida de la población. A pesar de la riqueza natural de la región, las condiciones sociales y económicas de los habitantes son extremadamente desfavorables, perpetuando un ciclo de pobreza y exclusión social. Esta exclusión se ve reflejada en el hecho de que las comunidades afrocolombianas e indígenas, a pesar de ser las principales guardianas de los recursos naturales del Chocó, son las más afectadas por la minería ilegal y la violencia estructural (ONU, 2022)

Aspectos socioeconómicos

Economía Regional y Actividades Productivas

La economía del Chocó ha dependido históricamente de la extracción de recursos naturales. La minería es una de las principales actividades económicas de la región, pero está marcada por una fuerte informalidad y por la prevalencia de prácticas ilegales que socavan su potencial para contribuir al desarrollo sostenible. Según el Ministerio de Minas y Energía (2019), la minería aurífera en el Chocó representa más del 50% de la producción nacional, sin embargo, gran parte de esta producción es ilegal, lo que deja a las comunidades locales fuera de los beneficios de una economía extractiva formalizada.

La pobreza estructural, la falta de infraestructura y la escasa inversión en el desarrollo local son factores que impiden que las comunidades del Chocó puedan aprovechar de manera efectiva los recursos naturales de su territorio. La minería ilegal, además de ser una fuente de ingresos para algunos, ha exacerbado la vulnerabilidad de las poblaciones locales, especialmente en términos de salud, educación y seguridad (Romero, 2021).

Elementos con Enfoque Étnico y de Género

Impacto en Mujeres y Comunidades Étnicas

El enfoque étnico y de género es crucial para entender las violaciones a los derechos humanos en el Chocó. Las mujeres, especialmente en las comunidades afrodescendientes e indígenas, enfrentan formas particulares de violencia, como la explotación sexual y la violencia doméstica, agravadas por la minería. La falta de acceso a servicios de salud y protección, combinada con la violencia estructural, ha aumentado su vulnerabilidad (ONU, 2022). Además, las mujeres en las comunidades mineras son frecuentemente excluidas de las decisiones sobre el uso de los recursos naturales, lo que afecta su autonomía y participación en los procesos de desarrollo.

Por otro lado, las comunidades afrodescendientes e indígenas del Chocó continúan luchando por el reconocimiento de sus derechos territoriales, establecidos en la Ley 70 de 1993. La minería ilegal no solo ha alterado sus formas de vida, sino que ha puesto en peligro su derecho al territorio ancestral, con graves consecuencias para su identidad cultural y su sostenibilidad económica (Romero, 2021).

7.2.2 VULNERACIÓN DE DERECHOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ POR ACTIVIDAD MINERA

El departamento del Chocó, situado en la región del Pacífico colombiano, es conocido por su vasta biodiversidad y rica herencia cultural. Geográficamente, es uno de los territorios más húmedos del mundo, con lluvias abundantes durante todo el año. El Chocó cuenta con una posición estratégica, ya que es el único departamento en Colombia con costas tanto en el océano Pacífico como en el mar Caribe. Sin embargo, esta misma geografía lo convierte en una región de difícil acceso y con infraestructura limitada, lo que ha afectado su desarrollo socioeconómico (Corporación Autónoma Regional del Chocó, 1993)

La minería en el Chocó ha sido un motor económico clave, pero también ha generado múltiples violaciones a los derechos humanos. Estos incluyen la destrucción del medio ambiente, el trabajo infantil, la explotación laboral y la violación de los derechos territoriales de las comunidades afrocolombianas e indígenas. Las prácticas de minería ilegal, especialmente la minería aurífera, han resultado en la contaminación de ríos, afectando el acceso de las comunidades a agua potable, y en el desplazamiento forzado de miles de personas (Romero, 2021). Este panorama ha sido objeto de atención en sentencias como la T-622 de 2016, en la que la Corte Constitucional reconoció al río Atrato como sujeto de derechos para garantizar su protección frente a la contaminación causada por actividades mineras. Asimismo, la sentencia T-129 de 2011 destacó la importancia del derecho a la consulta previa para las comunidades afectadas por proyectos mineros, subrayando la necesidad de respetar los derechos territoriales y culturales de las comunidades étnicas.

Violación de Derechos Laborales en la Minería

En el sector minero, especialmente en el ámbito informal, se han reportado múltiples violaciones a los derechos laborales. Según un informe de la Defensoría del Pueblo, “sobre el desolador panorama de la minería ilegal en el Chocó, (2021)”, las condiciones de trabajo en las minas ilegales son precarias, con trabajadores expuestos a riesgos laborales y de salud por el uso de mercurio, trabajo infantil y condiciones de hacinamiento. Municipios como Quibdó, Río Quito, Cantón de San Pablo, San Juan y áreas cercanas al río Atrato han sido severamente afectados; el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico (IIAP), a través de un estudio que se concentró en 70 personas que habitan en la cuenca del río San Juan y Atrato, determinó que 50 estaban contaminadas con mercurio. El río Atrato,

declarado sujeto de derechos por la Sentencia T-622 de 2016, es uno de los más contaminados debido al vertimiento de mercurio, esta situación pone de manifiesto la falta de control estatal y la ausencia de políticas laborales efectivas que garanticen derechos laborales básicos para los trabajadores mineros (Romero, 2021).

Impacto de la Minería y el Conflicto

La minería en el Chocó, tanto legal como ilegal, ha tenido un impacto significativo sobre los derechos humanos en la región. La minería ilegal, especialmente la extracción de oro, ha sido responsable de graves daños ambientales, tales como la contaminación de ríos con mercurio y la deforestación. A su vez, la violencia asociada con estos yacimientos mineros ha provocado desplazamientos forzados, asesinatos y violaciones a los derechos humanos de las comunidades locales (ONU, 2022). Este contexto de violencia se ve acentuado por la falta de una respuesta estatal efectiva para controlar estas prácticas ilegales y para garantizar la protección de los derechos de las poblaciones vulnerables.

Las comunidades afrocolombianas e indígenas del Chocó han experimentado un proceso continuo de vulneración de sus derechos a causa de la explotación de recursos minerales como el oro y el platino. La minería ilegal, en particular, ha sido uno de los factores más destructivos, generando graves impactos ambientales, como la deforestación masiva, la contaminación de ríos y la pérdida de biodiversidad. A ello se suma el desplazamiento forzado y la ruptura del tejido social, que ha profundizado la marginación histórica que sufre la región. Tal como lo destaca la Sentencia T-622 de 2016, el daño ambiental ocasionado en el río Atrato, uno de los principales recursos hídricos del Chocó, ha afectado directamente a las comunidades que dependen de este río para su subsistencia, violando su derecho a un ambiente sano. Por estas razones a lo largo de los últimos años la corte constitucional ha emitido tres sentencias que buscan el restablecimiento de los derechos humanos que se han visto afectados por actividades derivadas del sector minero energético, sentencia T - 622 de 2016, sentencia SU - 095 DE 2018, y la sentencia T - 704 DE 2016

Generalidades de las sentencias

Las tres sentencias que reconocen la protección y el restablecimiento de los derechos humanos frente a las actividades minero-energéticas en el Chocó son la **Sentencia T-622 de 2016**, la **Sentencia SU-123 de 2018**, y la **Sentencia T-256 de 2015**. Estas decisiones

judiciales son hitos en la jurisprudencia colombiana, pues resaltan la necesidad de un equilibrio entre la explotación de recursos naturales y la salvaguardia de los derechos de las comunidades y el medio ambiente.

Sentencia T-622 de 2016: Esta sentencia es célebre por declarar al río Atrato, ubicado en el departamento del Chocó, como un sujeto de derechos, lo que significa que se reconoce su protección y restauración como una prioridad. En el fallo, la Corte Constitucional de Colombia señala que la minería ilegal ha contaminado las aguas del río Atrato y ha afectado gravemente a las comunidades afrodescendientes e indígenas que dependen de este recurso para su subsistencia. La sentencia establece un plan de acción para la descontaminación del río, priorizando el respeto a los derechos ambientales y territoriales de las comunidades afectadas (Corte Constitucional de Colombia, 2016).

Sentencia SU-123 de 2018: Esta sentencia refuerza el derecho a la consulta previa de las comunidades indígenas y afrodescendientes frente a la implementación de proyectos minero-energéticos en sus territorios. La Corte Constitucional destacó que muchos de estos proyectos se han llevado a cabo sin el debido consentimiento de las poblaciones locales, lo que ha generado violaciones a los derechos territoriales y culturales de estas comunidades. La sentencia ordena que cualquier proyecto que impacte de manera significativa el territorio debe contar con el consentimiento libre, previo e informado de las comunidades afectadas (Corte Constitucional de Colombia, 2018).

Sentencia T-256 de 2015: Este fallo se centra en la protección de las comunidades afrodescendientes del Chocó afectadas por la minería ilegal y la deforestación. La Corte Constitucional subrayó los impactos negativos de las actividades extractivas en el medio ambiente y en la vida de las comunidades locales, lo que ha llevado a un incremento de la violencia y el desplazamiento forzado. La sentencia exige a las autoridades que tomen medidas para detener a la minera.

Sentencias	accionantes	accionados	DERECHOS	RELATO	ÓRGANO	ORDEN IMPARTIDA
Sentencia T-622 de 2016	Coalición de comunidades étnicas que habitan en la cuenca del río Atrato, en el departamento	entidades del Estado colombiano, responsables por no garantizar la protección del	Al agua, a la salud, ambiente sano	La Corte Constitucional decidió que el río Atrato debía ser reconocido como un	Corte constitucional	Se ordenó que el río sea considerado un sujeto de derechos Se ordenó la creación de

	del Chocó, principalmente grupos indígenas y afrodescendientes.	medio ambiente y los derechos fundamentales de las comunidades afectadas en la cuenca del río Atrato		sujeto de derechos, con el fin de garantizar su protección, conservación y restauración. Esta decisión implicó que el río, así como sus afluentes, tendrían los mismos derechos que una persona, incluyendo el derecho a ser protegido y restaurado ante los daños sufridos por actividades humanas, como la minería.		una comisión de guardianes del río. Se ordenó al gobierno implementar un plan de descontaminación para el río Atrato. Se exigió la suspensión inmediata de todas las actividades mineras ilegales en la cuenca del río
Sentencia SU-123 de 2018	Comunidades campesinas, indígenas y afrocolombianas principalmente que interpusieron tutelas debido a los graves impactos de las actividades mineras en sus territorios y la falta de consulta previa en muchos casos	Entidades gubernamentales responsables de otorgar licencias ambientales y mineras, como la agencia nacional de minería (ANM), el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible y algunas empresas privadas del sector minero	Derecho a un ambiente sano, Derecho a la salud, derecho a la participación y consulta previa, Derecho a la vida y al mínimo vital	la corte constitucional reconoció que las actividades mineras habían afectado los derechos fundamentales y destacó la necesidad de un equilibrio entre el desarrollo económico y la protección de los derechos en las comunidades y el ambiente	Corte constitucional	Se ordenó que se realice consulta previa con la comunidades afectadas antes de continuar con cualquier actividad minera, implementar planes de mitigación ambiental en las áreas afectadas, establecer mecanismos de monitoreo al impacto ambiental de todas las operaciones mineras y así garantizar la participación de las

						comunidades en la toma de decisiones
Sentencia T-256 de 2015	Miembros de la comunidad afrodescendientes de Tabaco , departamento de La Guajira, afectados por las actividades mineras de la compañía el cerrajón	principalmente la empresa minera el cerrejón, con operaciones mineras en La Guajira y algunas entidades gubernamentales responsables de regular y supervisar actividades mineras.	Derecho al territorio, derecho debido proceso y derechos ambientales	La corte constitucional, decidió medidas de reparación y mitigación de los daños, y la obligación de la empresa el cerrejón y el estado de reubicar a las familias afectadas y las restauración de los ecosistemas	Corte constitucional	La corte constitucional ordenó suspender las actividades mineras en algunas zonas hasta garantizar el respeto de los derechos vulnerados, realizar consulta previa y mitigar los daños ambientales.

La Sentencia T-622 de 2016, la Sentencia SU-123 de 2018, y la Sentencia T-256 de 2015; representan importantes avances legales en la defensa de los derechos ambientales y territoriales en Colombia, particularmente para las comunidades en el departamento del Chocó, afectadas por la explotación minera, estas decisiones de la Corte Constitucional reconocen el valor del entorno natural y la cultura de las comunidades indígenas y afrodescendientes, destacando la necesidad de protección de sus territorios, la preservación de sus formas de vida y el derecho a un ambiente sano. En cada fallo, la Corte instó a las autoridades y empresas a realizar acciones de mitigación, reparación y consulta previa para garantizar los derechos de los afectados.

Sin embargo, en la práctica, los derechos de estas comunidades siguen siendo vulnerados debido a la falta de ejecución efectiva de estas sentencias. Aún se observan graves problemas de contaminación en los ríos del Chocó, especialmente por el uso de mercurio en la minería ilegal, lo que afecta la salud de quienes consumen peces contaminados y degrada los ecosistemas locales. La falta de cumplimiento de estas sentencias ha llevado a que, recientemente, el pasado 7 de septiembre de 2024, la Contraloría citará a las entidades públicas responsables de supervisar y hacer seguimiento a los acuerdos mineros, a una mesa territorial contra la minería ilegal y el uso del mercurio. Este espacio buscó

coordinar acciones entre las entidades responsables del control y monitoreo de la contaminación por mercurio y definir estrategias para enfrentar los impactos socioambientales de la minería ilegal en el departamento.

Durante este encuentro, se discutieron las estrategias que deben implementarse de manera conjunta para combatir el uso del mercurio y se establecieron compromisos para mitigar sus impactos en el territorio, buscando así cumplir con los mandatos de la **Sentencia T-622** sobre el río Atrato. Con este esfuerzo conjunto entre las entidades públicas se busca dar respuesta a los problemas de contaminación y lograr la protección efectiva de los derechos ambientales y territoriales de las comunidades del Chocó que ya está dictaminado por las sentencias antes mencionadas.

Teniendo en cuenta el abordaje que se realizó de la situación minero energética a partir de la revisión de fuentes secundarias y del análisis jurídico y normativo en los departamentos de La Guajira y el Chocó, se evidencia niveles de conflictividad socio ambiental, asociados a las actividades del sector en los territorios y los cuales se reconocen en el marco de todo lo legislado, tal y como se ha evidenciado anteriormente.

Los impactos en los territorios y las comunidades revelan una compleja interacción entre las actividades extractivas y las condiciones históricas de exclusión y vulnerabilidad de los derechos de las comunidades étnicas. Estos contextos, plantean la necesidad de analizar en incluir en la planeación del sector, las variables en derechos humanos que pueden emerger como determinantes en estos territorios. En este sentido, resulta esencial transitar hacia una conceptualización clara de dichas variables, entendidas como herramientas críticas para orientar la planeación del sector minero energético en el país, en aras de garantizar, no solo la sostenibilidad ambiental y económica de los proyectos, sino también, el respeto y la protección de los derechos fundamentales de las comunidades que habitan los territorios. Este enfoque permite identificar los elementos clave para una Transición Energética Justa y democrática TEJ, que considere las realidades, las necesidades y las dinámicas propias de los territorios y las comunidades.

8. Variables en Derechos Humanos: *Variables propuestas a tener en cuenta en la planeación del sector para prevenir posibles impactos negativos en los territorios y las comunidades.*

En concordancia con lo anterior, este apartado hace referencia a las variables en derechos humanos que se consideran deben ser tenidas en cuenta por la UPME para la planeación del sector minero energético, las cuales se identifican a través de la revisión y los acercamientos a los departamentos del Chocó y La Guajira.

Desplazamiento Forzado

La Defensoría del Pueblo, define el desplazamiento forzado como, la situación que se genera cuando personas y comunidades se ven obligadas a abandonar sus localidades de residencia y actividades económicas habituales y se convierten en migrantes dentro del territorio nacional, como medida extrema para proteger su vida, su seguridad física y su libertad amenazadas por factores de violencia.¹⁶

Amenazas

Según la Defensoría del Pueblo la variable en derechos humanos de amenazas, se define como uno de los riesgos que afectan de manera sistemática a líderes sociales, defensores de derechos humanos y comunidades étnicas en Colombia. Según los informes de la Defensoría, las amenazas suelen tener un trasfondo relacionado con la oposición a proyectos económicos, el control territorial por parte de grupos armados o la denuncia de irregularidades.¹⁷

Homicidios a líderes y lideresas

Según la Defensoría del Pueblo, se entiende por líder o lideresa social, como defensor o defensora de derechos humanos quienes ejercen un trabajo de liderazgo dedicado a la promoción y la realización de los derechos humanos, garantías y libertades fundamentales reconocidos a nivel local, nacional o internacional.¹⁸

Ambiente Sano

La Organización de los Estados Americanos OEA, en su artículo 19 de La Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, establece que estos, tienen

¹⁶ Defensoría del Pueblo. (2022). Conceptos básicos en Derechos Humanos y Obligaciones de los Estados.

¹⁷ Defensoría del Pueblo. (2023). Informe anual sobre la situación de derechos humanos en Colombia.

¹⁸ Defensoría del Pueblo. (2022). Conceptos básicos en Derechos Humanos y Obligaciones de los Estados.

derecho a vivir en un ambiente sano y seguro, en armonía con la naturaleza, y en un ambiente sustentable. OEA (2016).

Derecho al Territorio

Este concepto ha sido trabajado por las Organización Internacional del Trabajo (OIT), concretamente en el convenio 169 del año 1989, que hace énfasis en el derecho al territorio de los pueblos indígenas, Este convenio, reconoce el territorio no solo como un espacio físico para las comunidades y pueblos indígenas, sino como un elemento vinculado a sus formas de vida, a su identidad cultural y su subsistencia económica. Organización Internacional del Trabajo OIT (1989). En este sentido, con el fin de evitar causar daños a los pueblos étnicos que habitan en territorios en los que se desarrollan actividades del sector minero energético, se considera importante, tener en cuenta, desde la planeación misma del sector, una variable de Ambiente Sano.

Afectaciones a la salud

Esta variable, se considera importante dentro de la planeación y el desarrollo de los proyectos asociado al sector minero energético, en relación con la importancia de abordar los efectos de los contaminantes físicos, químicos y biológicos en la salud de los trabajadores mineros. Organización Internacional del Trabajo (2010).

Derecho a la participación y la consulta libre e informada:

Es un derecho reconocido internacionalmente, especialmente para los pueblos indígenas y comunidades tribales, que busca garantizar que sean consultados de manera efectiva antes de adoptar medidas legislativas, administrativas o proyectos que puedan afectar sus derechos, territorios y recursos naturales. (Convenio 169 OIT)

8. CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES

1. Se concluye que, si bien hay un avance significativo en la regulación del sector minero energético en clave con las normativas nacionales e internacionales sobre los derechos humanos, en departamentos como el Chocó y La Guajira en Colombia se han dado afectaciones a los derechos humanos de las personas y las comunidades étnicas y no étnicas que habitan estos territorios.
2. Desde la UPME, la producción de información relacionada con los derechos humanos en el sector minero energético en Colombia se ha desarrollado, de manera general, desde una mirada corporativa y una visión muy general en los que se desarrolla actividad relacionada al sector. Solo desde el año 2022, luego de la publicación del documento de *“Metodología General Aplicable a los Planes Formulados por la UPME para Incorporar en ellos el Enfoque Territorial”*¹⁹ realizada a través del consultor Jaime Arteaga y Asociados (JA&A), la UPME, viene incorporando en la planeación del sector, un enfoque territorial que se armoniza con la protección de los derechos humanos de las personas y de las comunidades que habitan los territorios en los que se desarrollan actividades relacionadas con el sector.
3. Se recomienda continuar construyendo un análisis periódico del territorio para que la planeación del sector minero energético se realice desde el entendimiento de nuestro contexto nacional, como una sociedad multicultural y pluriétnica que derive en el respeto, la protección y la garantía de los derechos humanos.
4. La UPME adopta la resolución 0339 de 2022, mediante la cual se adopta el Enfoque Territorial a la planeación de la entidad, a través del cual se han implementado estrategias de diálogo y de reconocimiento territorial, que permiten realizar una planeación del sector minero energético, en garantía del respeto de los derechos humanos de las personas y de los territorios.

¹⁹ Tomado de: <https://www1.upme.gov.co/Documents/Enfoque-territorial/Metodologia-enfoque-territorial.pdf> el día 05 de junio de 2024 a las 14:57

9. BIBLIOGRAFÍA

Agencia de Renovación del Territorio, ART, Documentos Regionales Choco General Aplicable a los Planes Formulados por la UPME para Incorporar en ellos el Enfoque Territorial [https://centralpdet.renovacionterritorio.gov.co/wp-content/uploads/2024/02/Choco%CC%81%20General%20Aplicable a los Planes Formulados por la UPME para Incorporar en ellos General Aplicable a los Planes Formulados por la UPME para Incorporar en ellos el Enfoque Territorial el Enfoque Territorial 20-%20Documento%20subregional%202023.pdf](https://centralpdet.renovacionterritorio.gov.co/wp-content/uploads/2024/02/Choco%CC%81%20General%20Aplicable%20a%20los%20Planes%20Formulados%20por%20la%20UPME%20para%20Incorporar%20en%20ellos%20el%20Enfoque%20Territorial%20el%20Enfoque%20Territorial%20-%20Documento%20subregional%202023.pdf)

Banco Mundial, Guajira 2024 Una Mirada actual al contexto migratorio y sus determinantes sociales. <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/INEC/INTOR/contexto-migratorio-guajira-2024.pdf>

Constitución Política de Colombia. (1991). *Artículo 330*. Diario Oficial No. 114.326: "De conformidad con la Constitución y las leyes, los territorios indígenas estarán gobernados por consejos conformados y reglamentados según los usos y costumbres de sus comunidades." <https://minciencias.gov.co/sites/default/files/upload/reglamentacion/ConstitucionPoliticaColombia-1991.pdf>

Chapman Quevedo, Willian, Reseña de "Poblamiento y ciudades del Caribe colombiano." de Alberto Abello Vives y Silvana Giaimo Chávez, Historia Caribe, vol. II, núm. 6, 2001, pp. 146-149, Universidad del Atlántico, Barranquilla, Colombia, <https://www.redalyc.org/pdf/937/93720614.pdf>

Convenio 169 de la OIT 1989. Obtenido de: <https://www.ilo.org/es/media/443541/download>

Congreso Ley 165 de 1994: *Por medio de la cual se aprueba el Convenio sobre la Diversidad Biológica*. Diario Oficial <https://www.fu.gov.co/eva/gestornorm/norma.php?i=?i=37807>

Commons, A. (2020). La minería en Nueva España en el siglo XVIII. *Revista IGEOS*, 19 <https://www.scielo.org.mx/pd/igeo/n/n19a.pdf>.

Corte Constitucional de Colombia. (1992). *Sentencia T-428/92. Reconocimiento del derecho al medio ambiente sano como un derecho fundamental* . Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1992/t-428-92.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (1993). *Sentencia T-380/93. Protección de los derechos fundamentales frente a actuaciones estatales* . Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1993/t-380-93.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (1997). *Sentencia SU-039/97. Protección de los derechos fundamentales en casos de desplazamiento forzado* . Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1997/su-039-97.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2003). *Sentencia SU-383/03. Reparación de derechos vulnerados en contextos de violencia armada* . Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2003/su383-03.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2003). *Sentencia C-067/03. Análisis de principios constitucionales frente a normas internacionales* . Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2003/c-067-03.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2003). *Sentencia T-614/19. ACCIÓN DE TUTELA PARA PROTEGER DERECHO A LA SALUD Y AMBIENTE SANO DE COMUNIDAD INDIGENA FRENTE A ACTIVIDADES EXTRACTIVAS DE CARBÓN.*
https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/T-614-19.htm#_ftn426

Corte Constitucional de Colombia. (2005). *Sentencia T-737/05. Protección de los derechos de comunidades indígenas frente a megaproyectos* . Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2005/t-737-05.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2006). *Sentencia T-382/06. Garantías frente a proyectos mineros que afectan a comunidades étnicas* . Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2006/t-382-06.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2011). *Sentencia T-129/11. Derechos territoriales de comunidades afrodescendientes y protección ambiental* . Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/t-129-11.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2015). *Sentencia T-256/15. Protección de los derechos fundamentales de las comunidades étnicas en zonas de explotación minera y el deber de*

consulta previa. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/t-256-15.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2016). Sentencia T-622/16. Reconocimiento de los ríos como sujetos de derechos y protección de los derechos ambientales de las comunidades afrocolombianas del Chocó. <https://en.cortecones.ir.co/re/2016/t-622-16.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2018). Sentencia SU-123/18. Protección de los derechos fundamentales de las comunidades indígenas frente a la explotación minera y la consulta previa. [rehttps://www.corte.ir.co/re/2018/su123-18.htm](https://www.corte.ir.co/re/2018/su123-18.htm)

Corte Constitucional de Colombia. (2019). Sentencia T-614 de 2019 . Recuperado: <https://www.corteconstit.gromo.do/r/2019/T-614-19.htm.htm>.

Ley 21 de 1991. Obtenido de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=37032>

Consejo Regional de Empresas y Emprendimientos Responsables CREER, (2016). Situaciones Observadas en Escenarios Mineros Determinantes en el Ejercicio del Derecho a la salud y al ambiente sano.

Consejo Regional de Empresas y Emprendimientos Responsables CREER, (2015). Mecanismos de Atención Temprana a Tensiones y Mecanismos de Acceso a Remedio en el marco de los Principios Rectores de Derechos Humanos de Naciones Unidas.

Consejo Regional de Empresas y Emprendimientos Responsables CREER, (2015). Situaciones Observadas en Escenarios Mineros Determinantes en el Ejercicio del Derecho a Acceso a Condiciones de Vida Digna.

Consejo Regional de Empresas y Emprendimientos Responsables CREER, (2016). Situaciones Observadas en Escenarios Mineros Determinantes en el Ejercicio del Derecho a la Libre Circulación y Permanencia

Consejo Regional de Empresas y Emprendimientos Responsables CREER, (2016). Situaciones Observadas en Escenarios Mineros Determinantes en el Ejercicio del Derecho a Participar en la Vida Cultural



Consejo Regional de Empresas y Emprendimientos Responsables CREER, (2016). Situaciones Observadas en Escenarios Mineros Determinantes en el Ejercicio del Derecho al Trabajo Decente

Centro Regional de Empresas y Emprendimiento Responsables CREER, Unidad de Planeación Minero Energética UPME, British Embassy Bogotá, Reino de los Países Bajos, (2016). Derechos Humanos y debida diligencia en el sector minero energético.

Centro Regional de Empresas y Emprendimiento Responsables CREER. Apoya la Unidad de Planeación Minero Energética UPME, (2016). Evaluación Integral Sectorial de Impactos en Derechos Humanos. La minería que no se ve.

Consejo Regional de Empresas y Emprendimientos Responsables CREER, (2016). Situaciones Observadas en Escenarios Mineros Determinantes en el Ejercicio del Derecho a la Asociación y Participación en la Vida Pública.

Consejo Regional de Empresas y Emprendimientos Responsables CREER, (2016). Situaciones Observadas en Escenarios Mineros Determinantes en el Ejercicio de los Derechos a la Propiedad, Étnicos – Territoriales y la Consulta.

DANE. (2020). Encuesta de Calidad de Vida 2020. Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

DANE <https://geoportal.dane.gov.co/geovisores/sociedad/cnpv-2018/>

DANE <https://sitios.dane.gov.co/cnpv/#/>

Declaración Universal de las Naciones Unidas 1948. Página: 5 Obtenido de: https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf

Decreto 1320 de 1998. Obtenido de: <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1266073>

Defensoría del Pueblo. ¿Qué son los Derechos Humanos? Obtenido de: <https://repositorio.defensoria.gov.co/server/api/core/bitstreams/58b52885-1eb2-4dec-a162-faba9509de80/content>



Defensoría del Pueblo. ¿Qué son los Derechos Humanos? Obtenido de: <https://repositorio.defensoria.gov.co/server/api/core/bitstreams/58b52885-1eb2-4dec-a162-faba9509de80/content>

Defensoría del Pueblo. (2021, 10 de febrero). *El desolador panorama de la minería ilegal en el Chocó*. Defensoría del Pueblo. Recuperado de <https://www.defensoria.gov.co/-/el-desolador-panorama-de-la-miner%C3%ADa-ilegal-en-el-choc%C3%B3>

Gaviria Márquez, MC (2022). *Reformas y política minera a fines del siglo XVIII: Los subdelegados como jueces de minas en el Río de la Plata y Nueva España*. Estudios del ISHIR, 12 <http://portal.amelica.org/ameli/diario/422/4223444011/>.

Gobernación de La Guajira, caracterización departamental 2024 <https://www.laguajira.gov.co/LaGuajira/Paginas/La-Guajira.aspx>

Ministerio de Minas y Energía. (2018) Política en Derechos Humanos del Sector Minero Energético <https://www.minenergia.gov.co/documents/5804/Politica-derechos-humanos-sector-minero-energetico.pdf>

Ministerio de Minas y Energía, Unidad de Planeación Minero Energética UPME, Beta Group, (2020). Guía empresarial para identificar y evaluar impactos en Derechos Humanos Sector Minero - Energético.

Moreno, M., & Mejía, L. (2018). *Impactos de la actividad minera en el medio ambiente y las comunidades en el Chocó*. *Ingeniería y Competitividad*, 14 (2), 110-122. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/itec/v14n2/1692-1798-itec-14-02-00110.pdf>

Santos-Granero, F. (2012). Los fundamentos éticos de las cosmologías indígenas. *América Latina en la Historia Económica*, (44). Recuperado de <https://journals.openedition.org/alhim/6899>.

IGAC.
(2017). https://geoportal.igac.gov.co/sites/geoportal.igac.gov.co/files/geoportal/fisico_politicos/2017/CHOCO.pdf

IGAC
(2018). https://geoportal.igac.gov.co/sites/geoportal.igac.gov.co/files/geoportal/fisico_politicos/2018/LAGUAJIRA.pdf

Institute for Human Rights and Business; Consejo Regional de Empresas y Emprendimientos Responsables CREER (2015). Estudio Integral Sectorial de Impactos en Derechos Humanos Sector Minero en Colombia: Situaciones Observadas en Escenarios Mineros Determinantes en el Ejercicio del Derecho de Igualdad Ante la Ley.

Instituto Geográfico Agustín Codazzi. (2017)
https://geoportal.igac.gov.co/sites/geoportal.igac.gov.co/files/geoportal/fisico_politicos/2017/GUAJIRA.pdf

Isaac Beltrán, Institute for Human Rights and Business; Centro Regional de Empresas y Emprendimientos Responsables CREER (2015). Conflicto Construcción de Paz y Actividad Minera en Colombia.

ONU. (2022). Informe sobre los derechos humanos en el Chocó. Organización de las Naciones Unidas.

Organización de los Estados Americanos OEA (2016). Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). (2016). Consentimiento libre, previo e informado Un derecho de los pueblos indígenas y una buena práctica para las comunidades locales. FAO. Recuperado de <https://openknowledge.fao.org>

Plan Nacional de Acción de Empresas y Derechos Humanos 2020-2022.
<https://globalnaps.org/wp-content/uploads/2024/01/NAP-Colombia-2020-2022-Spanish.pdf>

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966.
https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/ccpr_SP.pdf

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966.
https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/cescr_SP.pdf

Pontificia Universidad Javeriana, Facultad de Estudios Ambientales y Rurales, Observatorio de Territorios étnicos y campesinos, Bogotá, 2024 <https://consejos.etnoteritorios.org/>



Principios Rectores Sobre las Empresas y los Derechos Humanos
<https://www.pactomundial.org/wp-content/uploads/2015/04/Principios-Rectores-sobre-Empresas-y-Derechos-Humanos.-Naciones-Unidas-2011.pdf>

ReliefWeb. (2021, septiembre 28). *Alimentando el conflicto en Colombia: El impacto de la minería de oro en el Chocó*. Recuperado de <https://reliefweb.int/report/colombia/alimentando-el-conflicto-en-colombia-el-impacto-de-la-miner-de-oro-en-choc>

Romero, A. (2021). Impactos sociales y ambientales de la minería en el Chocó. *Revista de Derechos Humanos y Sociedad*.

Sentencia T 063 de 2019. Obtenido de: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/t-063-19.htm>

Secretaría de educación, Gobernación de La Guajira. 2023 https://secretariade-educacion-departamentalde-la-guajira.micolombiadigital.gov.co/sites/secretariade-educacion-departamentalde-la-guajira/content/files/000550/27451_informe--rendicion-de-cuentas-2023.pdf

Unidad de Planeación Minero Energética UPME. (2021) *Metodología General Aplicable a los Planes Formulados por la UPME para Incorporar en ellos el Enfoque Territorial*. Bogotá.

Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) – Beta Group, (2020). *Metodología Mapa de Riesgos en Derechos Humanos Sector Minero con énfasis en población de especial protección, enfoque de género e inclusión Energético*

Unidad de Planeación Minero Energética (UPME). Ministerio de Minas y Energía. Beta Group Services S.A.S (2020). *Propuesta lineamientos institucionales para la inclusión de criterios de gestión en Derechos Humanos*.

Universidad Católica. (2021). *Impacto de la minería en el Chocó: Un análisis de los efectos socioeconómicos y ambientales en las comunidades locales*.

Instituto Geográfico Agustín Codazzi. (2017). Departamento Chocó. Escala 1:500 000. Recuperado de: https://geoportal.igac.gov.co/sites/geoportal.igac.gov.co/files/geoportal/fisico_politicos/2017/CHOCO.pdf

11. ANEXOS

1. Bolívar, M. LÍNEA JURISPRUDENCIAL - ANÁLISIS DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS COMUNIDADES ÉTNICAS EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD MINERA Y ENERGÉTICA. https://docs.google.com/document/d/1MYLQjGr9plYMuGcstIV6YpdhxGptSyLL/edit?usp=drive_link&ouid=106107800754155918816&rtpof=true&sd=true

El presente artículo relaciona un análisis de sentencias relevantes sobre derechos humanos de las comunidades étnicas en el contexto minero-energético. En *Línea jurisprudencial: Análisis de los derechos humanos de las comunidades étnicas en el desarrollo de la actividad minera y energética*. Documento no publicado.

Este anexo recopila un resumen de las principales sentencias analizadas en el documento, que destacan los avances jurisprudenciales en la protección de los derechos humanos de las comunidades étnicas frente a las actividades minero-energéticas en Colombia, especialmente en el Departamento de La Guajira. Cada caso subraya aspectos clave relacionados con la consulta previa, derechos colectivos, derechos a la salud, el derecho al ambiente sano y la participación activa de las comunidades.